

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2019

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y quince minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a M^a Dolores Amo Camino, D. Esteban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Rafael Llamas Salas, D. Víctor Montoro Caba (quien se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto 19 del orden del día), D^a Alba M^a Doblas Miranda y D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán; no asisten D^a Felisa Cañete Marzo ni D^a M^a Carmen Zurera Maestre. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- APROBACIÓN DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO "CONFESIONES INACABADAS DE UN AMIGO", DE DIEGO COLETO GARCÍA (GEX 201932190).- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, en el que consta, entre otros documentos, informe de la Técnica Superior de Administración General adscrita a la Sección de Patrimonio, conformado por el Secretario General, con fecha 6 de septiembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La publicación del libro "Confesiones inacabadas de un amigo", de la Colección Otras Publicaciones de Diego Coletto García, fue aprobada por Decreto de la Vicepresidencia Segunda, Área de Empleo y Desarrollo Económico el día 5 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- La Vicepresidenta Segunda, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, con fecha 29 de agosto de 2019 ordena la incoación del expediente de fijación

del precio público del libro referenciado, teniéndose en cuenta, además, que conforme al art. 44.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, *el precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste de la edición*. El número de los ejemplares editados es de 400 ejemplares.

TERCERO.- El Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, con fecha 29 de agosto de 2019, emite Informe al respecto en el que se relacionan los costes de edición del libro, asciendo el total a una cantidad de 4.153,65 euros, tirada de 400 ejemplares, citando el coste unitario de un ejemplar en la cantidad de 11,54 euros, IVA incluido.

CUARTO.- Con igual fecha, el Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, de conformidad con la Orden de Inicio y la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Venta de publicaciones editadas por esta Diputación o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, propone que el precio Venta al público de cada libro sea de 12,00 euros, IVA incluido.

QUINTO.- Finalmente, obra en el expediente Informe favorable del Servicio de Hacienda, de fecha 2 de septiembre de 2019, en el que se hace constar que el precio público del libro se ha fijado en 12,00 euros, cubriéndose, así, el coste de la edición.

A los anteriores antecedentes les es de aplicación la siguiente Legislación:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificación operada en la LRBRL por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno local)
- Ordenanza reguladora del Precio público por la venta de las publicaciones editadas de la Diputación Provincial de Córdoba

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer precios públicos para la realización de las actividades de la competencia de la entidad local, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que *las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley, referidas a las Tasas*. Y todo ello al objeto de cumplir con los intereses culturales de los municipios de la provincia. Asimismo, el art. 4.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que *los municipios y provincias gozan de plena personalidad jurídica para el ejercicio de su autonomía*.

Segundo. El importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, en virtud de lo dispuesto tanto en el art. 44.1 del TRLHL, como en el art. 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Tercero. Por un lado, conforme al art. 47.1 del TRLHL, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el art. 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como el art. 3 de la Ordenanza reguladora del Precio público por la venta de las publicaciones editadas por esta Diputación Provincial o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, que a su vez establece que *las cuantías del Precio Público regulado en esta Ordenanza serán fijadas por la Junta de Gobierno de la Corporación*, conforme al art. 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otro lado, hemos de tener en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, de 16 de diciembre, que declara que "el Pleno únicamente podrá delegar en la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno tras la modificación operada en la LRBRL por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno local) el establecimiento o modificación de aquellos precios que tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público, es decir, aquellos que se exigen por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado."

Así, hemos de tener en cuenta lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos establece que *tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.*

Cuarto. El expediente debe ser remitido a Intervención para su fiscalización, a los efectos oportunos."

De conformidad con cuanto antecede, fiscalizado favorablemente el expediente y conforme ha dictaminado la Comisión Informativa de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de septiembre, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que le confiere el art. 3 de la "Ordenanza reguladora del precio público por la venta de las publicaciones editadas por esta Diputación Provincial o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta", en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la fijación del Precio de Venta al Público en 12,00 euros, IVA incluido, del libro " Confesiones inacabadas de un amigo" de Diego Coletto García, correspondiente a la Colección Otras Publicaciones, cuyo precio cubre el coste del servicio.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- APROBACIÓN DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO "CÓRDOBA 1950. RAFAEL DE LA HOZ COMO MOTOR DE LA MODERNIDAD" (GEX 2019/29277).- Visto igualmente el expediente instruido asimismo en el Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, en el que también consta informe de la Técnica Superior de Administración General adscrita a la Sección de Patrimonio, conformado por el Secretario General, con fecha 6 de septiembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La publicación del libro "Córdoba 1950. Rafael de la Hoz como motor de la modernidad", de la colección Biblioteca Ensayo (N.º 8) fue aprobada por Decreto de la Vicepresidencia segunda, Área de Empleo y Desarrollo Económico, el día 5 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- La Vicepresidenta Segunda, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, con fecha 12 de julio de 2019 ordena la incoación del expediente de fijación del Precio público del libro referenciado, teniéndose en cuenta, además, que conforme al art. 44.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, *el precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste de la edición*. El número de los ejemplares editados es de 400 ejemplares.

TERCERO.- El Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, con fecha 22 de julio de 2019, emite Informe al respecto en el que se relacionan los costes de edición del libro, asciendo el total a una cantidad de 14.619,86 euros, tirada de 400 ejemplares, citando el coste unitario de un ejemplar en la cantidad de 40,61 euros, IVA incluido.

CUARTO.- Con igual fecha, el Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, de conformidad con la Orden de Inicio y la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Venta de publicaciones editadas por esta Diputación o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, propone que el precio Venta al público de cada libro sea de 41,00 euros, IVA incluido.

QUINTO.- Finalmente, obra en el expediente Informe favorable del Servicio de Hacienda, de fecha 19 de agosto de 2019, en el que se hace constar que el precio público del libro se ha fijado en 41,00 euros, cubriéndose, así, el coste de la edición.

A los anteriores antecedentes les es de aplicación la siguiente Legislación:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificación operada en la LRBRL por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno local)
- Ordenanza reguladora del Precio público por la venta de las publicaciones editadas de la Diputación Provincial de Córdoba

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer Precios Públicos para la realización de las actividades de la competencia de la entidad local, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que *las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley, referidas a las Tasas*. Y todo ello al objeto de cumplir con los intereses culturales de los municipios de la provincia. Asimismo, el art. 4.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que *los municipios y provincias gozan de plena personalidad jurídica para el ejercicio de su autonomía*.

Segundo. El importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, en virtud de lo dispuesto tanto en el art. 44.1 del TRLHL, como en el art. 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Tercero. Por un lado, conforme al art. 47.1 del TRLHL, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el art. 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como el art. 3 de la Ordenanza reguladora del Precio público por la venta de las publicaciones editadas por esta Diputación Provincial o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, que a su vez establece que *las cuantías del Precio Público regulado en esta Ordenanza serán fijadas por la Junta de Gobierno de la Corporación*, conforme al art. 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otro lado, hemos de tener en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, de 16 de diciembre, que declara que "el Pleno únicamente podrá delegar en la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno tras la modificación operada en la LRBRL por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno local) el establecimiento o modificación de aquellos precios que tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público, es decir, aquellos que se exigen por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado."

Así, hemos de tener en cuenta lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos establece que *tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados*.

Cuarto. El expediente debe ser remitido a Intervención para su fiscalización, a los efectos oportunos.”

De conformidad con cuanto antecede, fiscalizado favorablemente el expediente y conforme ha dictaminado la Comisión Informativa de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de septiembre, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que le confiere el art. 3 de la “Ordenanza reguladora del precio público por la venta de las publicaciones editadas por esta Diputación Provincial o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta”, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la fijación del Precio de Venta al Público en 41,00 euros, IVA incluido, del libro " Córdoba 1950.Rafael de la Hoz como motor de la modernidad", cuyo precio cubre el coste del servicio.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- APROBACIÓN DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO "EL SENTIDO DE LAS COSAS. SELECCIÓN DE ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS", DE MIGUEL RANCHAL SÁNCHEZ (GEX 2019/30854).- También se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, en el que también consta informe de la Técnica Superior de Administración General adscrita a la Sección de Patrimonio, conformado por el Secretario General, con fecha 6 de septiembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La publicación del libro "El sentido de las cosas. Selección de artículos periodísticos", de la colección Biblioteca Creación Literaria (n.º 28) de Miguel Ranchal Sánchez, fue aprobada por Decreto de la Vicepresidencia Segunda, Área de Empleo y Desarrollo Económico el día 5 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- La Vicepresidenta Segunda, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, con fecha 31 de julio de 2019 ordena la incoación del expediente de fijación del Precio público del libro referenciado, teniéndose en cuenta, además, que conforme al art. 44.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, *el precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste de la edición*. El número de los ejemplares editados es de 400 ejemplares.

TERCERO.- El Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, con fecha 19 de agosto de 2019, emite Informe al respecto en el que se relacionan los costes de edición del libro, asciendo el total a una cantidad de 8.969,79 euros, tirada de 400 ejemplares, citando el coste unitario de un ejemplar en la cantidad de 24,92 euros, IVA incluido.

CUARTO.- Con igual fecha, el Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, de conformidad con la Orden de Inicio y la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Venta de publicaciones editadas por esta Diputación o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, propone que el precio Venta al público de cada libro sea de 25,00 euros, IVA incluido.

QUINTO.- Finalmente, obra en el expediente Informe favorable del Servicio de Hacienda, de fecha 19 de agosto de 2019, en el que se hace constar que el precio público del libro se ha fijado en 25,00 euros, cubriéndose, así, el coste de la edición.

A los anteriores antecedentes les es de aplicación la siguiente Legislación:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificación operada en la LRBRL por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno local)
- Ordenanza reguladora del Precio público por la venta de las publicaciones editadas de la Diputación Provincial de Córdoba

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer Precios Públicos para la realización de las actividades de la competencia de la entidad local, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que *las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley, referidas a las Tasas*. Y todo ello al objeto de cumplir con los intereses culturales de los municipios de la provincia. Asimismo, el art. 4.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que *los municipios y provincias gozan de plena personalidad jurídica para el ejercicio de su autonomía*.

Segundo. El importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, en virtud de lo dispuesto tanto en el art. 44.1 del TRLHL, como en el art. 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Tercero. Por un lado, conforme al art. 47.1 del TRLHL, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el art. 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como el art. 3 de la Ordenanza reguladora del Precio público por la venta de las publicaciones editadas por esta Diputación Provincial o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, que a su vez establece que *las cuantías del Precio Público regulado en esta Ordenanza serán fijadas por la Junta de Gobierno de la Corporación*, conforme al art. 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otro lado, hemos de tener en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, de 16 de diciembre, que declara que "el Pleno únicamente podrá delegar en la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno tras la modificación operada en la LRBRL por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno local) el establecimiento o modificación de aquellos precios que tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público, es decir, aquellos que se exigen por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado."

Así, hemos de tener en cuenta lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos establece que *tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.*

Cuarto. El expediente debe ser remitido a Intervención para su fiscalización, a los efectos oportunos."

De conformidad con cuanto antecede, fiscalizado favorablemente el expediente y conforme ha dictaminado la Comisión Informativa de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de septiembre, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que le confiere el art. 3 de la "Ordenanza reguladora del precio público por la venta de las publicaciones editadas por esta Diputación Provincial o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta", en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la fijación del Precio de Venta al Público en 25,00 euros, IVA incluido, del libro " El sentido de las cosas. Selección de artículos periodísticos" de Miguel Ranchal Sánchez, cuyo precio cubre el coste del servicio.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. APROBACIÓN DEL PRECIO VENTA LA PÚBLICO DEL LIBRO "CORDOBESES. LOS SUEÑOS DELIRANTES", DE RAFAEL DE LA TORRE MESA (GEX 2019/32089).- Finalmente se conoce del expediente instruido en el Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, en el que también consta informe de la Técnica Superior de Administración General adscrita a la Sección de Patrimonio, conformado por el Secretario General, con fecha 6 de septiembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La publicación del libro "Cordobeses. Los sueños delirantes", de la Colección Biblioteca de Ensayo (n.º 40) de Rafael de la Torre Mesa, fue aprobada por

Decreto de la Vicepresidencia Segunda, Área de Empleo y Desarrollo Económico el día 5 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- La Vicepresidenta Segunda, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, con fecha 27 de agosto de 2019 ordena la incoación del expediente de fijación del precio público del libro referenciado, teniéndose en cuenta, además, que conforme al art. 44.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, *el precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste de la edición*. El número de los ejemplares editados es de 400 ejemplares.

TERCERO.- El Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, con fecha 27 de agosto de 2019, emite Informe al respecto en el que se relacionan los costes de edición del libro, asciendo el total a una cantidad de 5.195,44 euros, tirada de 400 ejemplares, citando el coste unitario de un ejemplar en la cantidad de 14,43 euros, IVA incluido.

CUARTO.- Con igual fecha, el Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, de conformidad con la Orden de Inicio y la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Venta de publicaciones editadas por esta Diputación o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, propone que el precio Venta al público de cada libro sea de 15,00 euros, IVA incluido.

QUINTO.- Finalmente, obra en el expediente Informe favorable del Servicio de Hacienda, de fecha 29 de agosto de 2019, en el que se hace constar que el precio público del libro se ha fijado en 15,00 euros, cubriéndose, así, el coste de la edición.

A los anteriores antecedentes les es de aplicación la siguiente Legislación:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificación operada en la LRBRL por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno local)
- Ordenanza reguladora del Precio público por la venta de las publicaciones editadas de la Diputación Provincial de Córdoba

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer precios públicos para la realización de las actividades de la competencia de la entidad local, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que *las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley, referidas a las Tasas*. Y todo ello al objeto de cumplir con los intereses culturales de los municipios de la provincia. Asimismo, el art. 4.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que *los municipios y provincias gozan de plena personalidad jurídica para el ejercicio de su autonomía*.

Segundo. El importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, en virtud de lo dispuesto tanto en el art. 44.1 del TRLHL, como en el art. 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Tercero. Por un lado, conforme al art. 47.1 del TRLHL, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el art. 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como el art. 3 de la Ordenanza reguladora del Precio público por la venta de las publicaciones editadas por esta Diputación Provincial o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, que a su vez establece que *las cuantías del Precio Público regulado en esta Ordenanza serán fijadas por la Junta de Gobierno de la Corporación*, conforme al art. 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otro lado, hemos de tener en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, de 16 de diciembre, que declara que "el Pleno únicamente podrá delegar en la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno tras la modificación operada en la LRBRL por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno local) el establecimiento o modificación de aquellos precios que tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público, es decir, aquellos que se exigen por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado."

Así, hemos de tener en cuenta lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos establece que *tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.*

Cuarto. El expediente debe ser remitido a Intervención para su fiscalización, a los efectos oportunos."

De conformidad con cuanto antecede, fiscalizado favorablemente el expediente y conforme ha dictaminado la Comisión Informativa de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de septiembre, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que le confiere el art. 3 de la "Ordenanza reguladora del precio público por la venta de las publicaciones editadas por esta Diputación Provincial o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta", en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la fijación del Precio de Venta al Público en 15,00 euros, IVA incluido, del libro " Cordobeses. Los sueños delirantes" de Rafael de la Torre Mesa, correspondiente a la Colección Biblioteca de Ensayo (N.º 40), el cual cubre el coste del servicio.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CO-4206, DE MONTILLA A LLANOS DEL ESPINAR (CASTRO DEL RÍO)" (GEX 2018/60047).- Seguidamente se da cuenta de informe-propuesta firmado digitalmente por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación, fechado el pasado día 11 de septiembre, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presupuesto de esta obra asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA MIL EUROS -430.000,00 euros- (IVA incluido), por lo que el presupuesto de licitación, IVA excluido, se fijó en la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO -355.371,90 euros-, importe al que le será aplicable un 21% de IVA, lo que supone por este concepto la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO -74.628,10 €-.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, mediante Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2018, aprobó el proyecto de obra para la ejecución de la misma, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto. Asimismo, aprobó la imputación del gasto de la presente contratación a la aplicación presupuestaria 360.4532.61102 "Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles Carreteras", del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para 2018.

SEGUNDO.- Tramitado expediente de licitación, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, mediante Acuerdo de fecha 26 de marzo de 2019, adjudica a la empresa FIRPROSA, S.L., con CIF LOPD, en la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (355.371,90 €), IVA del 21% excluido. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS - 74.628,10 euros-, por lo que el importe total asciende a CUATROCIENTOS TREINTA MIL EUROS -430.000,00 euros-.

En dicho contrato se incluyen las mejoras ofertadas por el contratista, sin coste económico para la Administración, valoradas en SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS -65.127,33, IVA del 21% excluido. Este importe se corresponde con:

Mejora nº1: 1309 Tn Refuerzo mezcla bituminosa en caliente, medida la unidad totalmente terminada, conforme a especificaciones de proyecto: MEZCLA BITUMINOSA AC 16 SURF 50/70

, según anejo de mejoras incluido en el proyecto de las obras.

El plazo de ejecución de este contrato es de 2 meses, contado a partir de la formalización del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de obra, la cual tuvo lugar el pasado día 1 de julio de 2019, por lo que las obras deberían estar completamente terminadas el día 1 de septiembre de 2019.

TERCERO.- D. **LOPD**, como representante de la empresa adjudicataria, solicita con fecha 28 de agosto de 2019, *“una ampliación en el plazo de ejecución de las obras por circunstancias ajenas al contratista de DOS MESES”*, ya que *“durante el mes de agosto se han dado diversas circunstancias: retraso en los suministros, jornada intensiva de siete horas, aumento del tráfico agrícola en la carretera por la recogida de la uva; y otras que nos han hecho tener menos rendimientos de los previstos e incluso retrasar el inicio de algunos de los trabajos”*.

CUARTO.- El Ingeniero Director de la obra de la Diputación, en su informe de fecha 5 de septiembre de 2019, establece que *“las circunstancias que ocasionan el retraso en la ejecución de las obras no son imputables directamente al Contratista, por lo que se considera justificada la petición de prórroga en tiempo igual al perdido, fijándose como nueva fecha de finalización de la obra el 1 de noviembre de 2019”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), relativo a la prórroga de los contratos, establece que *“si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”*. Por su parte, el artículo 100 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, señala con relación a la prórroga del plazo de ejecución, que si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo.

SEGUNDO.- La cláusula 29.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que forma parte integrante del contrato, establece respecto a los plazos de ejecución que si se produjese retraso por motivos justificados no imputables al contratista, se podrá conceder por la Diputación prórroga en el plazo de ejecución, previo informe del Director de Obra, con el conforme, en su caso, del Supervisor, debiéndose solicitar con 30 días de antelación al cumplimiento del plazo. Es necesario poner de manifiesto que no se ha cumplido por el contratista la previsión establecida con respecto a la petición, pero que se ha emitido informe favorable, por la dirección facultativa de la obra, que justifica la ampliación del plazo por demora en la ejecución de los trabajos a realizar por las circunstancias puestas de manifiesto en los antecedentes de este informe, por lo que procedería informar favorablemente la solicitud de prórroga.

TERCERO.- Corresponde resolver la petición, en este caso, a la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante Decreto de 9 de julio de 2019.”

A la vista de todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes de julio, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la empresa FIRPROSA, S.L., con CIF **LOPD**, adjudicataria de las obras de "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CO-4206, DE MONTILLA A LLANOS DEL ESPINAR (CASTRO DEL RÍO) (CÓRDOBA)" (171/2018), una prórroga de dos (2) meses en el plazo de ejecución, por los motivos expuestos, finalizando el plazo de ejecución de las mencionadas obras el día 1 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista y a la dirección de obra."

7.- PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE NAVE O CASETA MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y CELEBRACIONES AL ESTE DEL NÚCLEO URBANO, EN VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA" (GEX 2018/60040).- Conocido el expediente de su razón, tramitado en el Servicio de Contratación, se da cuenta de informe-propuesta del Adjunto a la Jefatura de dicho Servicio, fechado el pasado día 11, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presupuesto de estas obra asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS MIL EUROS -400.000,00 €- (IVA incluido), por lo que el presupuesto de licitación, IVA excluido, se fijó en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS -330.578,51 €, importe al que le será aplicable un 21% de IVA, lo que supone por este concepto la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS -69.421,49 €-.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, mediante Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2018, aprobó el proyecto de obra para la ejecución de la misma, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Tramitado expediente de licitación, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, mediante Acuerdo de fecha 12 de febrero de 2019, adjudica a la empresa ANDALUZA DE REPRESENTACIÓN, GESTIONES Y OBRAS, S.A., con CIF **LOPD**, en la cantidad de TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS -311.897,62 EUROS-, IVA excluido. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO -65.498,50 euros-, por lo que el importe total asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO - 377.396,12 EUROS-, IVA incluido.

En dicho contrato se incluyen las mejoras ofertadas por el contratista, según anejo de mejoras incluido en el proyecto de las obras y sin coste económico para la Administración, valoradas en SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO -62.208,32 EUROS-, IVA excluido.

El plazo de ejecución de este contrato es de 5 meses, contados a partir de la formalización del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de obra, la cual tuvo lugar el pasado día 27 de marzo de 2019, por lo que las obras deberían estar completamente terminadas el día 27 de agosto de 2019.

TERCERO.- D. **LOPD**, como representante de la empresa adjudicataria, solicita a través de la Sede Electrónica con fecha 3 de septiembre un aumento de plazo de la obra de 1 MES, para poder recuperar los trabajos que no han sido posibles desarrollar debido a que previo al inicio de las obras, se encontraba una línea aérea eléctrica de baja tensión y dos armarios de agua potable empotrados en el muro limítrofe de la parcela de actuación con la calle, y que imposibilitaba los trabajos de demolición de dicho muro, procediéndose a su retranqueo, y desplazamiento por parte del Ayuntamiento de la localidad. Continúa indicando la empresa que han sido numerosos los días del mes de abril perdidos para poder llevar a cabo los trabajos en condiciones de normalidad y/o interrumpiendo el buen desarrollo de la obra.

CUARTO.- El Arquitecto Director de la obra de la Diputación, en su informe de fecha 10 de septiembre de 2019, establece que “ las circunstancias que ocasionan el retraso en la ejecución de las obras no son imputables al Contratista, por lo que se considera justificada la petición de prórroga y proporcionado el nuevo plazo de ejecución que se solicita.”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), relativo a la prórroga de los contratos, establece que “*si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor*”. Por su parte, el artículo 100 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, señala con relación a la prórroga del plazo de ejecución, que si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo.

SEGUNDO.- La cláusula 29.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que forma parte integrante del contrato, establece respecto a los plazos de ejecución que si se produjese retraso por motivos justificados no imputables al contratista, se podrá conceder por la Diputación prórroga en el plazo de ejecución, previo informe del Director de Obra, con el conforme, en su caso, del Supervisor, debiéndose solicitar con 30 días de antelación al cumplimiento del plazo. Es necesario poner de manifiesto que no se ha cumplido por el contratista la previsión establecida con respecto a la petición, pero que se ha emitido informe favorable, por la dirección facultativa de la obra, que justifica la ampliación del plazo por demora en la ejecución de los trabajos a realizar por las circunstancias puestas de manifiesto en los antecedentes de este informe, por lo que procedería informar favorablemente la solicitud de prórroga.

TERCERO.- La cuestión que en este caso se suscita es si realmente procede conceder una ampliación del plazo de ejecución, una vez que el plazo de duración del contrato se haya superado. El informe 4/2016 de la Junta Consultiva de contratación administrativa de Canarias aborda esta problemática en un contrato de servicios suscrito por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, aunque sus conclusiones son plenamente trasladables al ámbito del contrato de obras que nos ocupa.

En un contrato de obra, que es un contrato de resultado, el plazo de ejecución se prorroga con el fin de que el contratista consiga terminar la prestación todavía inacabada. En definitiva, cuando expira el plazo inicial pactado sin que todavía se haya realizado la prestación pactada, no puede considerarse extinguido el contrato por cumplimiento (artículo 221 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), puesto que estos contratos sólo se cumplen cuando se realiza la prestación pactada, con independencia de si esto ocurre antes o después de la fecha inicial señalada en el contrato, por lo que procedería resolver favorablemente la solicitud de prórroga formulada por la dirección facultativa de las obras.

CUARTO.- Corresponde resolver la petición, en este caso, a la Junta de Gobierno de esta Excmo. Diputación Provincial, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante Decreto de 9 de julio de 2019.”

En armonía con lo expuesto y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda::

PRIMERO.- Conceder a la empresa ANDALUZA DE REPRESENTACIÓN, GESTIONES Y OBRAS, S.A., con CIF LOPD, adjudicataria de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE NAVE O CASETA MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS Y CELEBRACIONES AL ESTE DEL NÚCLEO URBANO" (164/2018), una prórroga de un (1) mes en el plazo de ejecución, por los motivos expuestos, finalizando el plazo de ejecución de las mencionadas obras el día 27 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista y a la dirección de obra.

8.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2019" (GEX 2019/415).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, que contiene informe-propuesta del Jefe del Servicio de Administración de Bienestar Social e instructor del

expediente de referencia, fechado el día 19 del mes de septiembre en curso, que presenta la siguiente literalidad:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 12 de febrero de 2019 se aprobó la “Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones, Federaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2.019”, con un presupuesto total de 96.771 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP 38 de 25-02-2019, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

Tercero.- Se ha emitido desde el Departamento de Igualdad informe de evaluación, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria y así mismo de la documentación que obra en poder de este Servicio, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

Cuarto.- La Comisión de Valoración prevista en la base 27.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación, y designada por Decretos de la Presidencia de 29 de mayo de 2019 (modificado por Decreto de 19 de junio de 2019) y Decreto de fecha 19 de julio de 2019, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP Nº 182 de 22.09.2016).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2019.
- Plan estratégico de subvenciones 2016/2019.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.
- Bases reguladoras de la convocatoria publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Diputación.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Admitir a los peticionarios que han subsanado su solicitud, dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado en Tablón de Anuncios de la Corporación Provincial con fecha 06 de mayo de 2019; y que aparecerán, en consecuencia, como puntuados en el apartado sexto de la propuesta.

SEGUNDO.- ALEGACIÓN:

LOPD

Motivo: Alegan que con fecha 20 de mayo han procedido a la subsanación requerida a través de la plataforma electrónica, adjuntando copia del registro de la presentación telemática de la misma **LOPD**.

Se acuerda desestimar la alegación, ya que una vez revisado el expediente y realizadas las comprobaciones pertinentes, se comprueba que no subsanó debidamente ya que el documento presentado como Anexo II (proyecto de las actividades), con código de registro electrónico **LOPD**, corresponde a una parte de un proyecto, sin presentar presupuesto de gastos e ingresos, estando éste incompleto para su valoración.

TERCERO.- DESISTIMIENTOS:

LOPD

Motivo: Desiste de la subvención propuesta por no llegar al mínimo requerido para poder desarrollar el proyecto presentado.

LOPD

Motivo: Desiste de la subvención propuesta.

Se acepta el desistimiento de las referenciadas asociaciones.

CUARTO.- Excluir las siguientes solicitudes, por las causas que se señalan:

LOPD

QUINTO.- REFORMULACIONES.- Se han presentado las siguientes:

A) Reformulaciones de Asociaciones de Mujeres:

LOPD

B) Reformulaciones de Asociaciones de Otros colectivos:

LOPD

Se desestiman las siguientes reformulaciones:

LOPD

Se aceptan el resto de las solicitudes de reformulación presentadas.

SEXTO.- Conceder a las siguientes asociaciones y federaciones subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar parcialmente los proyectos, programas y actividades para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba, realizados o por realizar durante el año 2019, que se especifican:

ASOCIACIONES DE MUJERES:

Código	Titular	LOPD LOPD	Población	Proyecto	Presupuesto	Solicitud	Concedido	Puntos
IGCCA19-001.0005	Asociación de Mujeres "ALAMEDA".	LOPD	Fuente Carreteros	Programa actividades Alameda con perspectiva de género.	1340	1100	1100	68
IGCCA19-001.0006	Asociación de Mujeres " Fuente Agría"	LOPD	Villafranca de Córdoba	Programa De Actividades 2019	600	450	450	41
IGCCA19-001.0008	Asociación " La Alegría de La Sierra"	LOPD	Conquista	"Corresponsabilidad Y Empoderamiento En El Medio Rural".	974,64	877,17	877,17	45
IGCCA19-001.0011	Asociación Parabeña de Mujeres "APEMU"	LOPD	Pedro Abad	Programa De Formación 2019	800	680	680	56
IGCCA19-001.0012	Federación Asociación de Mujeres Alto Guadalquivir	LOPD	Montoro	Campaña De Difusión Y Sensibilización Ciudadana 2019	2071,9	1553,93	1553,93	79
IGCCA19-001.0013	Asociación de Mujeres Sissia	LOPD	Villa del Rio	"Imparables 2019".	1750	1416,24	1416,24	72
IGCCA19-001.0014	Asociación de Mujeres Concepción Arenal	LOPD	Montoro	Programa De Promoción De La Salud En Las Mujeres 2019.	2500	1101,52	1101,52	56
IGCCA19-001.0015	Asociación de Mujeres Dolores Azuca	LOPD	Fuente Palmera (Villalon).	"Mujeres Emprendedoras".	1192,01	1000	1000	68

Código	Titular	LOPD LOPD	Población	Proyecto	Presupuesto	Solicitud	Concedido	Puntos
IGCCA19-001.0016	Asociación de Mujeres Vema	LOPD	Fuente Palmera (Villar).	"Creciendo Juntas".	1250	1050	1050	71
IGCCA19-001.0018	Amas De Casa "LA Espiga"	LOPD	Fernán Núñez	"Mujeres Y Nuevas Tecnologías"	1550	1240	806,47	41
IGCCA19-001.0020	Asoc. de Mujeres Pami La Peñalosa	LOPD	Peñalosa	Trabajamos Juntas En Igualdad	1181,4	1000	1000	68
IGCCA19-001.0021	Asoc. de Mujeres La Debla	LOPD	Bujalance	Curso De Crecimiento Personal	800	600	600	41
IGCCA19-001.0025	Asociación de Viudas Nuevas Esperanzas	LOPD	Pozoblanco	Por La Calidad De Vida De Las Mujeres Viudas De La Localidad Con Mas 80 Años	1424	1424	1239,21	63
IGCCA19-001.0026	Asociación de Mujeres Petra	LOPD	Cañada del Rabadan	Fomento Actividades En Igualdad En Cañada	1390	1150	1150	68
IGCCA19-001.0029	Asociación de Mujeres Ana Díaz	LOPD	La Ventilla	#Mujeresenmovimiento"	1332	1100	1100	71
IGCCA19-001.0031	Asoc.de Mujeres "Clara Campo Amor Rodríguez"	LOPD	La Herrería	"Únete A La Igualdad".	572,5	484	484	68
IGCCA19-001.0033	A.Mujeres Buenavista	LOPD	Doña Mencía	"Crecer Y Compartir".	2850,23	2420	1042,51	53
IGCCA19-001.0035	Asociación de Mujeres En Zona De Conflicto	LOPD	Córdoba	"Herramientas Pedagógicas Para La Prevención De Violencias Originadas Por La Diversidad Sexual Y/O Roles De Género No Normativos En Comunidades Escolares. Fase 4"	2980	2500	1691,62	86
IGCCA19-001.0036	Asociación de Mujeres Josefa Alegre	LOPD	Ochavillo del Rio	"Estamos Por La Igualdad".	1180	1000	1000	66
IGCCA19-001.0037	Asociación de Mujeres de Puente Genil	LOPD	Puente Genil	"Los Nuevos Modelos De Familias En El S. XXI"	2500	2500	1219,54	62
IGCCA19-001.0039	Asociación de Mujeres Las Zargadillas	LOPD	Montemayor	"Mujer Rural"	1353	1082,4	1082,4	56
IGCCA19-001.0042	Asoc. Mujeres Inmigrantes Contigo Compartimos	LOPD	Cordobilla	Redes Para La Integración De Mujeres Multicolores. Campaña Sur 2019	2985	2500	1652,28	84
IGCCA19-001.0043	Asociación de Mujeres Victoria Kent	LOPD	Fuente palmera	"Participación Y Colaboración En Igualdad".	1605	1350	1337,56	68
IGCCA19-001.0044	Asociación de Mujeres de Valenzuela	LOPD	Valenzuela	Participación Y Desarrollo De La Mujer En El Ámbito Rural XII	1880	1380	1003,17	51
IGCCA19-001.0046	Asociación Las Murallas Calabresas	LOPD	Santa eufemia	Santa Eufemia En Igualdad 2019	1140	1020	1020	62
IGCCA19-001.0049	Asociación de Mujeres "Ventana Abierta"	LOPD	Pozoblanco	Décima Escuela De Formación Feminista Ventana Abierta	2985,36	2500	1573,6	80
IGCCA19-001.0051	Atalanta	LOPD	Posadas	Proyecto De Actividades Del Colectivo De Atalanta 2019	1195,61	1016,27	1016,27	78

Código	Titular	LOPD LOPD	Población	Proyecto	Presupuesto	Solicitud	Concedido	Puntos
IGCCA19-001.0052	Asociación De Mujeres " El Almendro"	LOPD	Silillos	Luchando Por La Igualdad	1300	1100	1100	61
IGCCA19-001.0053	Asociación De Mujeres La Yedra	LOPD	Benameji	Manos De Mujer, Cambiemos El Mundo En Igualdad	2181	1534,26	1534,26	78
IGCCA19-001.0055	Asoc.Loc. Amas De Casa, Cc Y Uu Marta Peralbo	LOPD	Pozoblanco	Cultura Emprendedora Con Perspectiva De Género	1890	1890	1357,23	69
IGCCA19-001.0056	Asociación De Mujeres Almajara	LOPD	Villaralto	Almajara 2019	920	620	620	61
IGCCA19-001.0057	Fademur-Cordoba	LOPD	Córdoba	Fomento De La Participación Y Liderazgos De Las Mujeres Rurales A Través De	1180,2	1180,2	1180,2	60
IGCCA19-001.0058	Asoc. Mujeres Inquietudes	LOPD	Fernán Núñez	Habitos Y Estilos De Vida Saludables En Las Mujeres	1850	1480	1003,17	51
IGCCA19-001.0059	Asociación De Mujeres Artemisa	LOPD	Montemayor	Mejorar La Calidad De Vida De Las Mujeres Rurales Apostando Por Cambios ...	770	654,5	654,5	53
IGCCA19-001.0060	As. Amas Casa, Consumidores Y Usuarios Helvia	LOPD	Córdoba	Proyecto Igualdad De Género 2019	1380	1160,53	1160,53	59
IGCCA19-001.0061	Asociación De Mujeres " Hera"	LOPD	Cañete de las torres	Programa De Actividades 2019	1360	1020	1020	73
IGCCA19-001.0063	Asociación De Mujeres Atardecer	LOPD	Córdoba	Muertos De Risa	1105	939,25	939,25	56
IGCCA19-001.0066	Asoc Por La Igualdad Alma	LOPD	Almedinilla	Alma Por Y Para La Igualdad	1230	1100	1100	57
IGCCA19-001.0069	El Despertar De Fátima	LOPD	Córdoba	Historia De La Mujer A Traves De Los Objetos Y Las Tradiciones.	1572	1179	1179	61
IGCCA19-001.0071	Asociación Para La Promoción De Igualdad De Género	LOPD	Jerez de la frontera (Sede en Palma del Río)	Proyecto Familias Disruptivas	1200	924,49	924,49	47
IGCCA19-001.0072	Asociación De Mujeres "LA Jara"	LOPD	Córdoba	Mujeres Ilustres En La Provincia De Córdoba	1424	1068	1068	56
IGCCA19-001.0079	Federación . Asoc. De Mujeres Gitanas Kamira	LOPD	Córdoba	Trabajando Por La Igualdad Entre Hombres Y Mujeres, Y La No Discriminación	1701,2	1573,6	1573,6	80
IGCCA19-001.0092	Asociación De Mujeres La Madroñera	LOPD	Llano Del Espinar	Plan De Actividades Aa Mm Del Llano Del Espinar "La Madroñera" 2019	3050	2440	1337,56	68
IGCCA19-001.0093	Asoc De Mujeres Mojinás	LOPD	Alcaracejos	Caminando Hacia La Igualdad 2019	535	535	535	67
IGCCA19-001.0096	Lactancia Priego Mejor Mamar	LOPD	Priego De Córdoba	Curso De Formación En Lactancia Materna	1130	1130	1121,19	57
IGCCA19-001.0097	Asociación La Mesa	LOPD	Fuente Tójar	Diversión Y Cuidados En Familia	1729,6	1470,16	1337,56	68
IGCCA19-001.0098	Asociación De Mujeres Castillo De Peñaflor	LOPD	Obejo	Actuaciones para la Igualdad de Oportunidades en Obejo	1231,61	1131,61	1022,84	52
IGCCA19-001.0105	Asoc. Mujeres "LAS Adelfas"	LOPD	Torrecampo	Salud Emocional A Través De La Arteterapia	870	640	640	68

Código	Titular	LOPD LOPD	Población	Proyecto	Presupuesto	Solicitud o	Concedido	Puntos
IGCCA19-001.0109	Forum Política Feminista	LOPD	Córdoba	Presentación del libro "Agenda política feminista"	1630	1278,55	1278,55	65

ASOCIACIONES DE OTROS COLECTIVOS:

Código	Titular	LOPD	Población	Proyecto	Presupuesto	Solicitado	Concedido	Puntos
IGCCA19-001.0001	ADFISYSA	LOPD	Aguilar de la Frontera	"Ciclo De Talleres: Igualdad De Oportunidades Y Relaciones Saludables".	1488,69	702,95	702,95	41
IGCCA19-001.0002	AFADFER	LOPD	Fernán Núñez	"Servicio De Respiro Familiar Para Mujeres Cuidadoras De Personas Enfermas".	1272,85	617,22	617,22	36
IGCCA19-001.0003	ASOCIACIÓN DE MAYORES "EL TAMUJAR"	LOPD	Fuente Palmera (Siillos)	"Día In. De La Mujer Rural Y Día Internacional Contra La Violencia De Genero".	1390	1150	994,41	58
IGCCA19-001.0004	FEDERACIÓN ANDALUCÍA DIVERSIDAD LGBT	LOPD	Córdoba	"Diversidades 2019"	1417,65	1131,57	1131,57	66
IGCCA19-001.0007	ASOCIACIÓN CLUB OCIO ACTIVO Y AVENTURA "LA BRÚJULA".	LOPD	Córdoba	Curso "Huerta Terapia Ecológica".	745,93	720,09	720,09	42
IGCCA19-001.0009	ADORATRICES FUENTE DE VIDA	LOPD	Córdoba	"Atención Social A Mujeres Y Niños Víctimas De Explotación Sexual Y Lucha Contra La Trata De Seres Humanos".	5000	2500	1080,13	63
IGCCA19-001.0010	ASOCIACIÓN DE PADRES Y PROTECTORES DE NIÑOS DISCAPACITADOS DE LA CAMPIÑA SUR (APAPNDIC SUR)	LOPD	Fernán Núñez	"Enredad@s X La Diversidad"	2000	1500	840,1	49
IGCCA19-001.0019	CLUB DEPORTIVO CORDOBASKET	LOPD	Córdoba	Cordobasket&Lgbtq+I2019 Visibilidad De Los Gestos Del Baloncesto Por Un Trato Más Que Igualitario.	2945	2500	1045,85	61
IGCCA19-001.0024	ASOC. MINUSVALIDOS NUEVA CARTEYA LA DECISION	LOPD	Nueva Carteya	"Educar Desde La Infancia La Igualdad De Género A Través De La Integración En El Colectivo De La Discapacidad"	4623,04	2500	788,67	46
IGCCA19-001.0027	ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	LOPD	Castro del Rio	"La Mujer Cuidadora"	234,1	175,58	175,58	58
IGCCA19-001.0028	ASOC. PALMEÑA AYUDA DROGODEP. GUADALQUIVIR	LOPD	Palma de Rio	"Formar Para Igualar 2019"	1100	702,95	702,95	41
IGCCA19-001.0030	ASPEMAC	LOPD	Castro del Rio	"El Papel De La Mujer En Las Enfermedades Mentales".	589,05	441,79	441,79	58
IGCCA19-001.0032	CLUB BALONCESTO EUROPA CIUDAD DE CÓRDOBA	LOPD	Córdoba	"Encestando En Igualdad".	1240	1114,42	1114,42	65

Código	Titular	LOPD	Población	Proyecto	Presupuesto	Solicitado	Concedido	Puntos
IGCCA19-001.0038	GDR VALLE DEL ALTO GUADIATO	LOPD	Fuente Obejuna	"Fortaleciendo La Participación De Las Mujeres En El Ámbito Comarcal Del Valle Del Alto Guadiato".	2500	2500	1080,13	63
IGCCA19-001.0040	ASOC. DE PADRES Y MADRES (AMPA) "CÁRBULA"	LOPD	Almodovar del Rio	Proyecto De Trabajo De La Inteligencia Emocional Y Coaching En Los Y Las Adolescentes De les Carbula De Almodovar. Córdoba.	2395,8	2395,8	977,26	57
IGCCA19-001.0041	CLUB DEPORTIVO JAUJA SPORT	LOPD	Jauja	Yo Enriquezco ¿y Tú ?	1500	1275	994,41	58
IGCCA19-001.0047	AMPA BURSÁBOLIS	LOPD	Bujalance	¿ Y Tu Lo Sabes Hacer?	720,09	720,09	720,09	42
IGCCA19-001.0048	FUNDACIÓN SOCIAL UNIVERSAL	LOPD	Montilla	Educando Junt@S Por La Igualdad De Género	1540,84	1080,13	1080,13	63
IGCCA19-001.0050	ASOCIACIÓN PRO-INMIGRANTES DE CÓRDOBA	LOPD	Córdoba	#PERSPECTIVA	1285,87	1285,87	1285,87	75
IGCCA19-001.0054	ASOCIACIÓN CORDOBESA DE FIBROMIALGIA	LOPD	Córdoba	Actívate	827	702,95	702,95	41
IGCCA19-001.0064	ASOC. AMIGOS Y FAM. DEL DISCAPACITADO	LOPD	Posadas	Diversidad Emprendedora	1500	737,24	737,24	43
IGCCA19-001.0065	AMPA JESÚS NAZARENO DEL CP AGUSTÍN RODRÍGUEZ	LOPD	Puente Genil	Escuela Con Co-Razón	1180	822,96	822,96	48
IGCCA19-001.0067	FEPAMIC	LOPD	Córdoba	Formación E Información En Materia De Igualdad De Género	671,22	600	600	35
IGCCA19-001.0068	ASOC PERSONAS Y RECURSOS HUMANOS	LOPD	Córdoba	La Conciliación Laboral, Familiar Y Personal La Leyenda Empresarial	685,8	685,8	685,8	40
IGCCA19-001.0070	ASOC. HISPANO RUMANA DE CÓRDOBA TRAIAN	LOPD	Córdoba	Diálogos Sobre La Trata De Mujeres Con Fines De Explotación Sexual	1000	754,38	754,38	44
IGCCA19-001.0073	C.D.FEMENINO PAQUILLO MORENO	LOPD	Montilla	Torneo ¿Convivencia ¿Copa Paquillo 2019¿ De Fútbol Femenino	1500	1200	908,68	53
IGCCA19-001.0075	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y ORGÁNICOS DE CÓRDOBA	LOPD	Aguilar de la frontera	Tu Bienestar Es Nuestra Felicidad	1555,46	720,09	720,09	42
IGCCA19-001.0076	ASOCIACIÓN LUCENA ACOGE	LOPD	Lucena	Agentes Para El Cambio	1114,42	1114,42	1114,42	65
IGCCA19-001.0077	A.M.U.F.A.V.I.	LOPD	Priego de córdoba	lii Jornadas A.M.U.F.A.V.I.	2500	2500	977,26	57
IGCCA19-001.0078	FED.PROV. DE DROGODEPENDENCIAS Y SIDA MADINAT	LOPD	Posadas	Educación Formar Y Empoderar Para La Igualdad	1245,21	1045,85	1045,85	61

Código	Titular	LOPD	Población	Proyecto	Presupuesto	Solicitado	Concedido	Puntos
IGCCA19-001.0080	ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA "YO SIGO"	LOPD	Fernán Núñez	Por La Igualdad Yo Sigo	1350	800	800	48
IGCCA19-001.0081	AJ DIBUJANDO ILUSIONES	LOPD	Puente Genil	Pensando En Igualdad	2500	2100	1080,13	63
IGCCA19-001.0082	CLUB DEPORTIVO MENCIANA	LOPD	Doña Mencía	Mujer Y Deporte 2019	2715	2000	1045,85	61
IGCCA19-001.0083	ASOC. ADAMUCEÑA DE PERSONAS CON MINUSVALÍA	LOPD	Adamuz	Luchemos Por Una Igualdad Real	1500	1275	994,41	58
IGCCA19-001.0084	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL	LOPD	Puente Genil	¿MUJERES En Situación De Riesgo De Exclusión Por La Igualdad¿	1794,41	994,41	994,41	58
IGCCA19-001.0085	ASPAYM CÓRDOBA	LOPD	Villarrubia	En Casa Ayudamos Tod@S. Mediación Familiar Para Personas Con Discapacidad.	2580	2500	720,09	42
IGCCA19-001.0088	TODES TRANSFORMANDO	LOPD	Córdoba	La Voz De La Diversidad 2019	1347,15	1131,57	1131,57	66
IGCCA19-001.0089	ASOCIACIÓN JUVENIL SANTA MARINA	LOPD	Villafranca De Córdoba	Taller Ciberprotégete	800	800	800	47
IGCCA19-001.0090	ASOCIACIÓN MAMARÉ-GRUPO APOYO LACTANCIA MATER	LOPD	Pozoblanco	¿Empoderémonos: Coeducando En Igualdad Y Corresponsabilidad Desde El Nacimi	2014	1611,2	874,39	51
IGCCA19-001.0094	ASOCIACIÓN DOLMEN	LOPD	Posadas	Jornadas De Concienciación Y Sensibilización Hacia La No Discr. Lgtb 2019	2167,36	1733,88	754,38	44
IGCCA19-001.0095	ASOCIACIÓN JUVENIL CONTRACULTURA	LOPD	Puente Genil	Igualdad Y Cultura 2019	1350	1063	1063	62
IGCCA19-001.0100	ASOCIACIÓN EUROPA 2020	LOPD	Puente Genil	Competencias Para Tod@S 2019	1741,6	994,41	994,41	58
IGCCA19-001.0101	ASOCIACIÓN NUEVOS PASOS APROFIS	LOPD	Montalbán De Córdoba	Educación En Igualdad Y Valores	2860,08	2500	942,97	55
IGCCA19-001.0103	ASOC. CULTURAL SELPIA	LOPD	Navas Del Selpillar	Observatorio De Género En El Medio Rural	1850	1850	1063	62
IGCCA19-001.0107	CORTO-GENIAL	LOPD	Puente Genil	Muestra de Cine e Igualdad de Puente Genil.	1500	1183	1183	69
IGCCA19-001.0108	ASOCIACION ESTRELLA AZAHARA	LOPD	Córdoba	"Educando En Igualdad" Promoción De La Igualdad De Género En Adolescentes Y Preadolescentes.	5000	2500	1251,58	73

SÉPTIMO.- Hacer constar a los beneficiarios que la subvención se deberá destinar exclusivamente a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, realizadas o por realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, y en su caso hasta los tres meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 18 de la convocatoria.

OCTAVO.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado previo a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por la entidad beneficiaria en el formulario electrónico de la subvención solicitada marcando la casilla correspondiente y la actividad subvencionada no haya sido realizada a la fecha de concesión de la subvención; en tal caso, el pago se realizará previa justificación de las actividades.

NOVENO.- La Resolución Definitiva de la presente convocatoria, una vez dictada por el órgano competente, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, disponiendo las federaciones y asociaciones beneficiarias de un plazo de 15 días para comunicar su aceptación o rechazo (Anexo IV). La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si la entidad beneficiaria no manifiesta su oposición en el citado plazo.”

En armonía con lo expuesto la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que ostenta por delegación de la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda hacer suya la propuesta trascrita, adoptando en consecuencia los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

9.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS, DURANTE EL AÑO 2019” (GEX 2019/5855).- Seguidamente se pasa a conocer el expediente de su razón, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, fechado el pasado día 13, que presenta el siguiente contenido:

“Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 26 de febrero de 2019, se aprobaron las bases de la “Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la realización de Programas, Actividades y Eventos deportivos, durante el año 2019”(con posterior RESOLUCIÓN MOTIVADA DE AVOCACIÓN de la Presidencia de fecha 24 de junio del mismo año, con objeto de rectificar errores materiales), con un presupuesto total de 345.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 53 de 19 de marzo de 2019, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

Tercero.- La propuesta de resolución provisional de la Convocatoria fue publicada el pasado 02 de julio, y en la misma se señalaba que se podían formular alegaciones o reformular la solicitud inicial así como presentar los documentos y justificaciones que se estimasen pertinentes en el plazo de 10 días contados a partir

del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial. Dicho plazo finalizó el pasado día 16 de julio.

Cuarto.- Atendiendo a las reformulaciones y alegaciones realizadas por los interesados, se ha emitido desde el Departamento de Juventud y Deportes informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria. En otra instancia, de la documentación que obra en poder del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

Quinto.- La Comisión de Valoración prevista en la base 27.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2019, y designada por Decreto de la Presidencia de 19 de julio del corriente, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP Nº 182 de 22.09.2016).

Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2019.

Plan estratégico de subvenciones 2016/2019.

Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Admitir a los Municipios, Entidades Locales Autónomas, y Mancomunidades de Municipios que han subsanado su solicitud dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado conforme a lo dispuesto en el párrafo primero de la Base 11 de la Convocatoria, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, al haber subsanado en tiempo y forma la solicitud.

SEGUNDO-. Estimar las reformulaciones relacionadas a continuación, por los motivos argumentados en el informe del Departamento de Juventud y Deportes:

MUNICIPIOS

Expediente	Entidad	Presupuesto Inicial	Presupuesto Reformulado	Variación	% Sub sobre Ppto R
DEMUN19.0059	Adamuz	27.380,00 €	20.537,80 €	24,99%	22,98%
DEMUN19.0011	Alcaracejos	13.021,90 €	10.760,10 €	17,37%	50,00%
DEMUN19.0054	Cañete de las Torres	15.050,00 €	12.000,00 €	20,27%	38,54%
DEMUN19.0046	El Viso	15.100,00 €	14.500,00 €	3,97%	33,20%
DEMUN19.0038	Fuente Palmera	11.872,00 €	9.005,95 €	24,14%	29,87%
DEMUN19.0070	Fuente Tójar	21.261,50 €	16.000,00 €	24,75%	28,02%
DEMUN19.0036	Montalbán de Córdoba	13.005,18 €	12.587,51 €	3,21%	34,49%
DEMUN19.0080	Obejo	9.000,00 €	7.530,57 €	16,33%	60,16%
DEMUN19.0078	Pedro Abad	25.525,00 €	20.420,00 €	20,00%	21,49%
DEMUN19.0049	Santa Eufemia	8.850,00 €	6.637,50 €	25,00%	31,99%
DEMUN19.0008	Villa del Río	24.180,00 €	20.030,00 €	17,16%	17,82%
DEMUN19.0048	Villaharta	10.860,00 €	9.450,00 €	12,98%	63,92%
DEMUN19.0085	Villanueva del Duque	8.256,50 €	7.091,33 €	14,11%	71,21%
DEMUN19.0001	Zuheros	5.314,78 €	4.407,85 €	17,06%	74,95%

MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS

Expediente	Entidad	Presupuesto Inicial	Presupuesto Reformulado	Variación	% Sub sobre Ppto R
DEMUN19.0080	Guadajoz-Campiña Este	26.329,00 €	22.679,00 €	13,86%	26,64%

TERCERO-. Desestimar las reformulaciones relacionadas a continuación, por los motivos argumentados en el informe de referencia:

MUNICIPIOS

LOPD

CUARTO-. Desestimar las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de LOPD, por los motivos argumentados en el informe del Departamento de Juventud y Deportes:

LOPD

QUINTO-. Conceder a los siguientes Municipios, Entidades Locales Autónomas, y Mancomunidades de Municipios, subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar parcialmente los Programas, Actividades y Eventos Deportivos, durante el año 2019, que se especifican a continuación:

MUNICIPIOS

Nº Expediente	Entidad Local	Presupuesto	Reformula	Solicitado	Puntos	Propuesta
DEMUN19.0059	Adamuz	27.380,00 €	20.537,80 €	6.300,00 €	100	4.719,34 €
DEMUN19.0024	Aguilar de la Frontera	34.000,00 €	No	10.000,00 €	81	3.822,67 €
DEMUN19.0011	Alcaracejos	13.021,90 €	10.760,10 €	6.510,95 €	114	5.380,05 €

DEMUN19.0084	Almedinilla	14.209,68 €	No	5.683,87 €	98	4.624,95 €
DEMUN19.0035	Almodóvar del Río	4.306,31 €	No	3.229,73 €	82	3.229,73 €
DEMUN19.0053	Añora	49.953,33 €	No	11.988,80 €	140	6.607,07 €
DEMUN19.0032	Baena	59.860,00 €	No	10.000,00 €	100	4.719,34 €
DEMUN19.0030	Belalcázar	12.000,00 €	No	9.000,00 €	105	4.955,31 €
DEMUN19.0072	Belmez	5.650,00 €	No	4.181,00 €	116	4.181,00 €
DEMUN19.0068	Benamejí	9.300,00 €	No	6.800,00 €	76	3.586,70 €
DEMUN19.0075	Bujalance	22.305,50 €	No	9.454,30 €	99	4.672,15 €
DEMUN19.0013	Cabra (PDM)	65.600,00 €	No	10.000,00 €	87	4.105,83 €
DEMUN19.0054	Cañete de las Torres	15.050,00 €	12.000,00 €	6.650,00 €	98	4.624,95 €
DEMUN19.0014	Carcabuey	6.800,00 €	No	4.000,00 €	62	2.925,99 €
DEMUN19.0079	Cardeña	14.125,00 €	No	10.593,75 €	82	3.869,86 €
DEMUN19.0067	Castro del Río (PDM)	53.915,88 €	No	6.900,00 €	129	6.087,95 €
DEMUN19.0019	Conquista	5.075,68 €	No	3.806,76 €	44	2.076,51 €
DEMUN19.0021	Doña Mencía	11.950,00 €	No	5.900,00 €	124	5.851,98 €
DEMUN19.0066	Dos Torres	7.096,96 €	No	4.617,72 €	99	4.617,72 €
DEMUN19.0077	El Carpio	10.600,00 €	No	7.950,00 €	85	4.011,44 €
DEMUN19.0065	El Guijo	5.661,41 €	No	4.171,06 €	42	1.982,12 €
DEMUN19.0046	El Viso	15.100,00 €	14.500,00 €	7.550,00 €	102	4.813,73 €
DEMUN19.0006	Encinas Reales	9.000,00 €	No	6.750,00 €	78	3.681,09 €
DEMUN19.0045	Espejo	25.000,00 €	No	6.000,00 €	118	5.568,82 €
DEMUN19.0056	Fernán-Núñez	18.200,00 €	No	13.468,00 €	112	5.285,66 €
DEMUN19.0047	Fuente Carreteros	3.879,28 €	No	2.905,00 €	75	2.905,00 €
DEMUN19.0077	Fuente La Lancha	4.057,00 €	No	3.042,75 €	93	3.042,75 €
DEMUN19.0081	Fuente Obejuna	7.500,00 €	+25%	5.625,00 €	74	3.492,31 €
DEMUN19.0038	Fuente Palmera	11.872,00 €	9.005,95 €	8.902,00 €	57	2.690,02 €
DEMUN19.0070	Fuente Tójar	21.261,50 €	16.000,00 €	9.567,67 €	95	4.483,37 €
DEMUN19.0016	Guadalcazar	2.390,00 €	+25%	1.792,50 €	22	1.038,26 €
DEMUN19.0007	Hinojosa del Duque	15.830,00 €	Sin datos	11.872,50 €	57	2.635,02 €
DEMUN19.0061	Hornachuelos	11.100,00 €	No	8.325,00 €	117	5.521,63 €
DEMUN19.0034	Iznájar	38.492,46 €	No	12.200,00 €	126	5.946,37 €

DEMUN19.0042	La Carlota (PDM)	67.900,00 €	No	35.000,00 €	114	5.380,05 €
DEMUN19.0002	La Granjuela	3.500,00 €	No	2.625,00 €	72	2.625,00 €
DEMUN19.0003	La Guijarrosa	5.675,00 €	No	3.675,00 €	44	2.076,51 €
DEMUN19.0018	La Rambla	20.000,00 €	No	15.000,00 €	114	5.380,05 €
DEMUN19.0025	La Victoria	5.650,00 €	No	3.650,00 €	112	3.650,00 €
DEMUN19.0026	Los Blázquez	4.200,00 €	No	3.150,00 €	59	2.784,41 €
DEMUN19.0031	Lucena (PDM)	142.382,80 €	No	17.173,80 €	121	5.710,40 €
DEMUN19.0043	Luque	7.577,00 €	No	5.303,90 €	107	5.049,70 €
DEMUN19.0036	Montalbán de Córdoba	13.005,18 €	12.587,51 €	9.753,89 €	92	4.341,79 €
DEMUN19.0028	Montemayor	5.950,00 €	No	4.462,50 €	111	4.462,50 €
DEMUN19.0055	Montilla	63.500,00 €	No	10.000,00 €	119	5.616,02 €
DEMUN19.0082	Montoro	28.515,00 €	No	7.129,00 €	84	3.964,25 €
DEMUN19.0050	Monturque	5.440,00 €	No	4.080,00 €	79	3.728,28 €
DEMUN19.0064	Moriles	8.103,31 €	No	6.077,51 €	79	3.728,28 €
DEMUN19.0022	Nueva Carteya	29.100,00 €	No	7.245,90 €	131	6.182,33 €
DEMUN19.0058	Obejo	9.000,00 €	7.530,57 €	6.000,00 €	96	4.530,57 €
DEMUN19.0004	Palenciana	3.995,40 €	No	2.996,55 €	85	2.996,55 €
DEMUN19.0040	Palma del Río (PDM)	11.500,00 €	No	5.740,00 €	120	5.663,21 €
DEMUN19.0078	Pedro Abad	25.525,00 €	20.420,00 €	6.126,00 €	93	4.388,99 €
DEMUN19.0060	Pedroche	7.100,00 €	No	5.325,00 €	90	4.247,41 €
DEMUN19.0062	Peñarroya-Pueblonuevo	6.032,50 €	No	4.500,00 €	93	4.388,99 €
DEMUN19.0012	Posadas	6.500,00 €	No	4.500,00 €	54	2.548,44 €
DEMUN19.0052	Priego de Córdoba	53.000,00 €	No	13.250,00 €	113	5.332,86 €
DEMUN19.0029	Puente Genil	15.600,00 €	No	6.000,00 €	114	5.380,05 €
DEMUN19.0083	Rute	38.351,37 €	No	7.000,00 €	79	3.728,28 €
DEMUN19.0074	San Sebastián de los Ballesteros	8.105,00 €	No	6.078,75 €	108	5.096,89 €
DEMUN19.0049	Santa Eufemia	8.850,00 €	6.637,50 €	6.637,50 €	45	2.123,70 €
DEMUN19.0063	Santaella	8.170,00 €	No	5.810,00 €	72	3.397,93 €
DEMUN19.0051	Torrecampo	4.087,15 €	No	3.065,36 €	64	3.020,38 €
DEMUN19.0039	Valenzuela	5.000,00 €	No	3.750,00 €	65	3.067,57 €
DEMUN19.0023	Valsequillo	5.000,00 €	No	3.750,00 €	72	3.397,93 €

DEMUN19.0008	Villa del Río	24.180,00 €	20.030,00 €	5.924,10 €	76	3.586,70 €
DEMUN19.0044	Villafranca de Córdoba	28.600,00 €	No	6.000,00 €	101	4.766,53 €
DEMUN19.0048	Villaharta	10.860,00 €	9.450,00 €	7.000,00 €	128	6.040,76 €
DEMUN19.0015	Villanueva de Córdoba	44.224,00 €	No	10.834,88 €	91	4.294,60 €
DEMUN19.0085	Villanueva del Duque	8.256,50 €	7.091,33 €	6.214,87 €	107	5.049,70 €
DEMUN19.0017	Villanueva del Rey	2.809,17 €	No	2.106,88 €	69	2.106,88 €
DEMUN19.0073	Villarlalto	20.966,17 €	No	8.824,62 €	101	4.766,53 €
DEMUN19.0009	Villaviciosa de Córdoba	1.785,00 €	No	1.338,75 €	91	1.338,75 €
DEMUN19.0001	Zuheros	5.314,78 €	3.303,54 €	3.986,09 €	70	3.303,54 €
						305.000,00 €

MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS

Nº Expediente	Entidad Local	Presupuesto	Reformula	Solicitado	Puntos	Propuesta
DEMUN19.0037	Alto Guadalquivir	12.300,00 €	No	8.000,00 €	89	6.502,37 €
DEMUN19.0080	Guadajoz-Campaña Este	26.329,00 €	22.679,00 €	14.290,35 €	96	7.013,79 €
DEMUN19.0033	La Subbética	6.100,00 €	No	4.625,00 €	80	4.575,00 €
DEMUN19.0005	Los Pedroches	13.000,00 €	No	6.487,00 €	64	4.675,86 €
DEMUN19.0027	Valle del Guadiato	17.200,00 €	No	8.428,00 €	99	7.232,98 €
						30.000,00 €

ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS

Nº Expediente	Entidad Local	Presupuesto	Reformula	Solicitado	Puntos	Propuesta
DEMUN19.0020	Algallarín	4.500,00 €	No	3.375,00 €	37	1.439,69 €
DEMUN19.0010	Castil De Campos	10.677,00 €	No	4.804,65 €	86	3.346,30 €
DEMUN19.0086	Encinarejo de Córdoba	4.343,37 €	No	3.257,53 €	61	2.373,54 €
DEMUN19.0076	Ochavillo del Rio	6.152,88 €	No	4.614,66 €	73	2.840,47 €
						10.000,00 €

SEXTO.- Hacer constar a los beneficiarios que la subvención se deberá destinar exclusivamente a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, realizadas o por realizar hasta el 31 de Diciembre de 2019. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

SÉPTIMO.- El abono de las subvenciones a los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en Base 6 de la Convocatoria, tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la totalidad de las actividades contempladas en el proyecto ya se hubieran realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la Convocatoria.

No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad.

OCTAVO.- Que la Resolución Definitiva pone fin a la vía administrativa y que sea publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de cinco días para comunicar su rechazo, cumplimentando el modelo que aparece como Anexo III de la Convocatoria. La subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

NOVENO.- Elevar la presente Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria, a órgano competente para la adopción del acuerdo de resolución definitiva de la misma”

De conformidad con lo expuesto la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

10.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES PÚBLICAS, EMPRESAS Y ENTIDADES PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE MUJERES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN SOCIAL, PROGRAMA EMPLE@, DURANTE EL AÑO 2019” (GEX 2019/421).- Seguidamente se pasa a tratar el expediente tramitado en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Servicio, fechado el pasado día 5 de septiembre, y que se expresa en el siguiente sentido:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2019 se aprobó la “Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos, Entidades Públicas, Empresas y Entidades Privadas de la provincia de Córdoba, para el Fomento del Empleo de Mujeres con Dificultades de Inserción Social, programa “Emple@”, durante el año 2019” con un presupuesto total de 432.320 € estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- El Extracto de la mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 51, de 15 de marzo de 2019 abriéndose un plazo de presentación de solicitudes que concluyó el día 5 de abril de 2019. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la Base Primera de las que la regula.

Tercero. Se ha emitido desde el Departamento de Igualdad informe de evaluación, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria y asimismo, de la documentación que obra en poder de este

Servicio, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta, sin perjuicio de aquellos que aparecen como condicionados en el punto cuarto de la Propuesta.

Cuarto. La Comisión de Valoración prevista en la Base 27.7 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación, y designada por Decreto de la Presidencia de 19 de julio del presente, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Ordenanza Reguladora de la actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP nº 182 de 22.09.2016).

Las normas que establecen Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2019.

Plan Estratégico de Subvenciones 2016/2019 de la Diputación de Córdoba.

Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos, Entidades Públicas, Empresas y Entidades Privadas de la provincia de Córdoba, para el Fomento del Empleo de Mujeres con Dificultades de Inserción Social, programa "Emple@", durante al año 2019) (B.O.P. nº 51 de 15 de marzo de 2019).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los criterios efectuados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- Conceder las siguientes subvenciones a los Ayuntamientos, Y Entidades Públicas, que se relacionan a continuación, para la financiación de las contrataciones laborales que en cada caso se especifican, dentro de la “Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos, Entidades Públicas, Empresas y Entidades Privadas, para el Fomento del Empleo de Mujeres con Dificultades de Inserción Social, en la provincia de Córdoba, programa “Emple@”, durante el año 2019:

Nº EXP.	Ayuntamiento / Entidad Pública	LOPD	Duración del contrato	Jornada	Cantidad Solicitada	PROPUESTA DE CONCESIÓN	Total Puntos
IGCC19-003.0018	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	LOPD	6 meses	Completa	4.343,37 €	4.343,37 €	65
IGCC19-003.0041	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	LOPD	6 meses	Completa	4.254,57 €	4.254,57 €	65
IGCC19-003.0043	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	LOPD	6 meses	Completa	4.254,57 €	4.254,57 €	65
IGCC19-003.0044	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	LOPD	6 meses	Completa	4.254,57 €	4.254,57 €	65
IGCC19-003.0054	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	LOPD	1 año	Completa	8.573,28 €	8.573,28 €	65
IGCC19-003.0057	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	LOPD	6 meses	Completa	4.451,58 €	4.451,58 €	65
IGCC19-003.0059	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	LOPD	6 meses	Completa	4.706,04 €	4.706,04 €	65
IGCC19-003.0060	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	LOPD	6 meses	Completa	4.243,02 €	4.243,02 €	65
IGCC19-003.0086	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	LOPD	6 meses	Completa	4.243,05 €	4.243,05 €	65
IGCC19-003.0111	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	LOPD	6 meses	Completa	5.665,53 €	5.665,53 €	65
IGCC19-003.0133	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	LOPD	6 meses	Completa	5.757,72 €	5.757,72 €	65
IGCC19-003.0139	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	LOPD	6 meses	Completa	6.121,66 €	6.121,66 €	65
IGCC19-003.0122	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	LOPD	1 año	Completa	10.000,00 €	10.000,00 €	44
IGCC19-003.0146	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	LOPD	1 año	Parcial 50%	5.892,00 €	5.892,00 €	43,5
IGCC19-003.0005	DESARROLLO DE ALMEDINILLA S.L.U	LOPD	1 año	Parcial 50%	7.552,40 €	7.552,40 €	41,5
IGCC19-003.0051	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	LOPD	1 año	Parcial 50%	5.567,97 €	5.567,97 €	41,5
IGCC19-003.0083	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	LOPD	1 año	Parcial 50%	5.324,52 €	5.324,52 €	41,5
IGCC19-003.0062	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	LOPD	1 año	Completa	8.698,10 €	8.698,10 €	41
IGCC19-003.0120	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	LOPD	6 meses	Completa	4.044,72 €	4.044,72 €	41
IGCC19-003.0127	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	LOPD	6 meses	Completa	4.511,05 €	4.511,05 €	41
IGCC19-003.0113	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	LOPD	6 meses	Completa	4.181,64 €	4.181,64 €	40

Nº EXP.	Ayuntamiento / Entidad Pública	LOPD	Duración del contrato	Jornada	Cantidad Solicitada	PROPUESTA DE CONCESIÓN	Total Puntos
IGCC19-003.0149	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	LOPD	1 año	Parcial 50%	5.072,22 €	5.072,22 €	36,5
IGCC19-003.0064	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	LOPD	6 meses	Completa	4.417,35 €	4.417,35 €	36
IGCC19-003.0084	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CORDOBA	LOPD	6 meses	Completa	4.258,46 €	4.258,46 €	36
IGCC19-003.0088	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	LOPD	6 meses	Completa	5.000,00 €	5.000,00 €	36
IGCC19-003.0129	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	LOPD	6 meses	Completa	5.209,28 €	5.209,28 €	36
IGCC19-003.0135	RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA.- CONQUISTA	LOPD	1 año	Completa	8.028,50 €	8.028,50 €	36
IGCC19-003.0029	PATRONATO DE LA VIVIENDA Y SERVICIOS ALCAVISE. ALCARACEJOS	LOPD	7 meses	Completa	5.595,99 €	5.595,99 €	35
IGCC19-003.0094	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	LOPD	1 año	Completa	10.000,00 €	10.000,00 €	35
IGCC19-003.0046	RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES DE TORRECAMPO	LOPD	6 meses	Completa	4.635,90 €	4.635,90 €	34
IGCC19-003.0025	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	LOPD	1 año	Parcial 50%	6.677,26 €	6.677,26 €	33,5
IGCC19-003.0136	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	LOPD	1 año	Parcial 71,5%	9.389,45 €	9.389,44 €	33,5
IGCC19-003.0048	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	LOPD	13 meses	Completa	8.486,10 €	8.486,10 €	33
IGCC19-003.0049	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	LOPD	6 meses	Completa	4.534,65 €	4.534,65 €	33
IGCC19-003.0121	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	LOPD	6 meses	Completa	4.611,21 €	4.611,21 €	33
IGCC19-003.0002	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	LOPD	6 meses	Completa	4.693,23 €	4.693,23 €	31
IGCC19-003.0022	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	LOPD	6 meses	Completa	4.348,05 €	4.348,05 €	31
IGCC19-003.0050	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	LOPD	6 meses	Completa	4.347,00 €	4.347,00 €	31
IGCC19-003.0063	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	LOPD	6 meses	Completa	5.211,33 €	5.211,33 €	31
IGCC19-003.0065	E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RÍO	LOPD	6 meses	Completa	4.347,60 €	4.347,60 €	31
IGCC19-003.0068	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	LOPD	6 meses	Completa	4.644,65 €	4.644,65 €	31
IGCC19-003.0071	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	LOPD	6 meses	Completa	4.310,25 €	4.310,25 €	31
IGCC19-003.0095	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	LOPD	6 meses	Completa	3.260,27 €	3.260,26 €	31
IGCC19-003.0103	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	LOPD	6 meses	Completa	4.286,64 €	4.286,64 €	31
IGCC19-003.0110	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	LOPD	6 meses	Completa	5.264,97 €	5.264,97 €	31
IGCC19-003.0134	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHAS	LOPD	6 meses	Completa	4.243,05 €	4.243,05 €	31
IGCC19-003.0117	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	LOPD	6 meses	Completa	4.283,28 €	4.283,28 €	28

Nº EXP.	Ayuntamiento / Entidad Pública	LOPD	Duración del contrato	Jornada	Cantidad Solicitada	PROPUESTA DE CONCESIÓN	Total Puntos
IGCC19-003.0114	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	LOPD	6 meses	Completa	3881,22 €	3.881,22 €	28
IGCC19-003.0093	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES LA CARLOTA	LOPD	6 meses	Completa	5.423,97 €	5.423,97 €	26
IGCC19-003.0118	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	LOPD	6 meses	Completa	4.348,05 €	4.348,05 €	26
IGCC19-003.0016	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	LOPD	6 meses	Completa	4.343,37 €	4.343,37 €	41
IGCC19-003.0126	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	LOPD	6 meses	Completa	3.776,13 €	3.776,13 €	41

La propuesta de concesión a la ELA de Ochavillo del Río se condiciona en todo caso a que se trate de un contrato diferente al del año anterior, de conformidad a lo establecido en las bases de la convocatoria.

SEGUNDO.- Excluir las siguientes solicitudes de Ayuntamientos y Entidades Públicas, por las causas que se señalan:

EXPEDIENTES CERRADOS POR DUPLICADOS

LOPD

EXPEDIENTES QUE DESISTEN DE LA SOLICITUD

LOPD

Se propone la aceptación del desistimiento.

SOLICITUDES EXCLUIDAS POR FALTA DE PRESUPUESTO, AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES PÚBLICAS QUE TIENEN YA UNA SOLICITUD ADMITIDA (PUNTO 9.B DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA)

LOPD

TERCERO.- Conceder las siguientes subvenciones a las Empresas y Entidades Privadas que se relacionan a continuación, para la financiación de las contrataciones laborales que en cada caso se especifican, dentro de la "Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos, Entidades Públicas, Empresas y Entidades Privadas, para el Fomento del Empleo de Mujeres con Dificultades de Inserción Social, en la provincia de Córdoba, programa "Emple@", durante el año 2019:

Nº EXPEDIENTE	EMPRESA /ENTIDAD PRIVADA	LOPD	LOCALIDAD	Duración del contrato	Jornada	Cantidad Solicitada	PROPUESTA DE CONCESIÓN	TOTAL PUNTOS
IGCC19-003.0038	AFAYD-ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	LOPD	CASTRO DEL RIO	1 año	Parcial 50%	4.446,48 €	4.446,48 €	80
IGCC19-003.0105	EXPLOTACION AGROPECUARIA LA CALZADA SL	LOPD	PRIEGO DE CORDOBA	1 año	Parcial 50%	5.655,15 €	5.655,15 €	80

Nº EXPEDIENTE	EMPRESA /ENTIDAD PRIVADA	LOPD	LOCALIDAD	Duración del contrato	Jornada	Cantidad Solicitada	PROPUESTA DE CONCESIÓN	TOTAL PUNTOS
IGCC19-003.0058	ASOCIACION BAENA SOLIDARIA	LOPD	BAENA	1 año	Parcial 50%	6.614,84 €	6.614,84 €	52,5
IGCC19-003.0045	HEREDEROS DE RAFAEL GOMEZ SOLER SL	LOPD	ALCARACEJO S	1 año	Parcial 50%	5.003,88 €	5.003,88 €	51,5
IGCC19-003.0061	LUNA CASTRO, SONIA	LOPD	LUQUE	1 año	Parcial 50%	6.127,31 €	6.127,31 €	49,5
IGCC19-003.0056	PEÑA MARTÍN, MANUEL	LOPD	FUENTE OBEJUNA	Indefinida	Completa	7.500,00 €	7.500,00 €	49
IGCC19-003.0011	CASTREÑA SERVICIOS ASISTENCIALES S.L.	LOPD	CASTRO DEL RIO	1 año	Parcial 50%	6.978,20 €	6.978,20 €	48,5
IGCC19-003.0102	ASOCIACIÓN DOLMEN	LOPD	POSADAS	1 año	Parcial 50%	4.400,00 €	4.400,00 €	48,5
IGCC19-003.0020	ES ANDRYMAR SL	LOPD	VILLA DEL RIO	1 año	Completa	7.500,00 €	7.500,00 €	46
IGCC19-003.0100	FUNDACION BENEFICO-SOCIAL LOS ANGELES	LOPD	FUENTE OBEJUNA	1 año	Completa	7.500,00 €	7.500,00 €	46
IGCC19-003.0070	ECONATUR, S.L.	LOPD	CARLOTA (LA)	1 año	Completa	7.500,00 €	7.500,00 €	45
IGCC19-003.0141	INTERNATIONAL CONSULTING & TRADING ICM, S.L.	LOPD	CÓRDOBA	1 año	Completa	7.500,00 €	7.500,00 €	45
IGCC19-003.0119	BERNAL CAMPOS, LUIS MIGUEL	LOPD	VILLANUEVA DEL REY	1 año	Completa	5.400,00 €	5.400,00 €	44
IGCC19-003.0019	VALERO FERNANDEZ, MIGUEL	LOPD	POZOBLANCO	1 año	Completa	7.500,00 €	7.500,00 €	44
IGCC19-003.0124	BERCAMLU SL	LOPD	VILLANUEVA DEL REY	1 año	Completa	5.400,00 €	5.400,00 €	44
IGCC19-003.0140	Asociación Benéfico-Social "EL SALVADOR"	LOPD	PEDROCHE	1 año	Parcial 90%	5.000,00 €	5.000,00 €	44
IGCC19-003.0055	FEDERACIÓN NAC. ASOC. MUJERES GITANAS KAMIRA	LOPD	CORDOBA	1 año	Parcial 80%	7.500,00 €	7.500,00 €	42,5
IGCC19-003.0034	GRUPO ADL SOC COOP ANDALUZA	LOPD	AGUILAR DE LA FRONTERA	Indefinida	"Parcial 79%"	7.288,46 €	7.288,46 €	41,5
IGCC19-003.0075	PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO	LOPD	POZOBLANCO	1 año	Parcial 50%	4.463,47 €	4.463,47 €	41,5
IGCC19-003.0131	RAFI TEXTIL DDT 3.8. S.L.	LOPD	DOS TORRES	1 año	Parcial 50%	5.304,70 €	5.304,70 €	41,5
IGCC19-003.0138	MADUEÑO JURADO, JOSE RAFAEL	LOPD	DOS TORRES	1 año	Parcial 50%	4.660,25 €	4.660,25 €	41,5

Nº EXPEDIENTE	EMPRESA /ENTIDAD PRIVADA	LOPD	LOCALIDAD	Duración del contrato	Jornada	Cantidad Solicitada	PROPUESTA DE CONCESIÓN	TOTAL PUNTOS
IGCC19-003.0021	WUG INTERNATIONAL PARTNER SL	LOPD	DOÑA MENCIA	1 año	Completa	7.500,00 €	7.500,00 €	41
IGCC19-003.0027	SARACAMPAÑA SL	LOPD	SANTAELLA	6 meses	Completa	4.403,55 €	4.403,55 €	41
IGCC19-003.0096	MONTORO MARTIN, ANTONIO	LOPD	BELMEZ	16 meses	Completa	6.390,00 €	6.390,00 €	41
IGCC19-003.0067	ROJAS SÁNCHEZ, ROSA	LOPD	ALMODOVAR DEL RIO	Indefinida	Parcial 50%	5.401,76 €	5.401,76 €	40,5

CUARTO.- Excluir las siguientes solicitudes de Empresas y Entidades Privadas, por las causas que se señalan:

EXPEDIENTES CERRADOS POR DUPLICADOS

LOPD

EXPEDIENTES QUE DESISTEN DE LA SOLICITUD

LOPD

Se propone la aceptación del desistimiento.

EXPEDIENTES EXCLUIDOS POR NO SUBSANAR O SUBSANAR ERRONEAMENTE

LOPD

EXPEDIENTES EXCLUIDOS POR NO REUNIR LAS CONDICIONES DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

LOPD

SOLICITUDES EXCLUIDAS POR FALTA DE PRESUPUESTO Y SER DE LA MISMA EMPRESA O ENTIDAD PRIVADAS A LA QUE SE LE HA CONCEDIDO OTRA SUBVENCIÓN

LOPD

SOLICITUDES EXCLUIDAS POR FALTA DE PRESUPUESTO, EMPRESAS Y ENTIDADES PRIVADAS

MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN: Conforme a la puntuación asignada y el orden de prelación de ésta, el crédito destinado al programa se encuentra agotado.

LOPD

[QUINTO].- A los efectos de preservar la intimidad de las personas contratadas no aparecen las iniciales de éstas, y el lugar donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento será el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social de la Diputación Provincial.

SEXTO.- La presente Resolución Definitiva será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación”

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda hacer suyo el informe transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

11.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2019" (GEX 2019/5438).- Se pasa a tratar el expediente tramitado en el Departamento de Cooperación al Desarrollo, que contiene, entre otros documentos, informe de la Jefa del Departamento y propuesta del Diputado Delegado de Cooperación al Desarrollo, que se transcribe a continuación:

“En fecha de 24 de julio de 2019 tiene lugar la Comisión de Valoración de la Convocatoria de Subvenciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019, siendo la propuesta provisional de resolución publicada en tablón de anuncios electrónico a efectos de apertura del periodo de alegaciones por diez días.

No habiéndose presentado alegaciones, se procede habiendo sido fiscalizada por el Servicio de Intervención, continuar con el procedimiento siendo pertinente la aprobación por la Junta de Gobierno, órgano a quien corresponde la competencia.

En el texto que sigue, de acuerdo a la Comisión de Valoración en base a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, se especifican las puntuaciones y las subvenciones que se otorgan en función de la concurrencia competitiva y la disponibilidad presupuestaria. Consta en el expediente, que las organizaciones cumplen las condiciones de ser beneficiarias de subvenciones.

CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2019					
MODALIDAD "I"					
Proyectos de Desarrollo de Organizaciones No Gubernamentales					
CÓDIGO	ENTIDAD	PROYECTO	Total		PUNTOS
			Solicitado €	Concedido €	
CI19I.0012	Fundación Social Universal	Gestión de la agricultura familiar bajo riego desde prácticas favorables al medio ambiente Bolivia.	40.997	40.997 Cap4: 29.783 Cap7: 11.214	88'5
CI19I.0016	Asociación de Mujeres en Zona de Conflicto	Promoción de la base productiva de las asociaciones de mujeres de Bamako mejorando el empleo estable. Mali.	40.000	40.000 Cap4: 35.320 Cap7: 4.680	87
CI19I.0026	Prosalus	Fortalecimiento a las familias y organizaciones IOC para la soberanía alimentaria. Potosí. Bolivia.	39.816,53	39.816,53 Cap4: 31.174,73 Cap7: 8.641,80	86'5
CI19I.0003	Aspa	Mejora de la calidad de la salud y desarrollo con equidad de género mediante el acceso a agua potable. Guatemala.	4.1324	Cap4: 41.324	85'5

CI19I.0004	Fundación Musol	Gestión Comunitaria del Agua Potable y Educación Sanitaria Tiquipaya-Bolivia	33.329,60	* 32.487,6 Cap4: 16.102,17 Cap7: 16.385,43	81'5
CI19I.0008	Cic Batá Centro Iniciativas para Cooperación	Participación y organización popular, en la defensa de los territorios y las luchas de los pueblos, Guatemala.	41.300	Cap4: 41.300	79
CI19I.0020	Fundación Vicente Ferrer	Mejorado el acceso y la calidad de la educación secundaria pública para niñas de colectivos desfavorecidos. India.	40.000	Cap7: 40.000	78
CI19I.0013	Comisión Derechos Humanos Hisp. Guatemala	Mejoradas las condiciones socioeconómicas de los pequeños productores-as rurales, a través de la diversificación productiva agroforestal. Guatemala.	41.500	41.500 Cap4: 26.100 Cap7: 15.400	75'5
CI19I.0017	Maizca	Promotores y promotoras agroecológicas/as, del Altiplano Sololateco.- Seguimiento al Plan Piloto. Guatemala.	21.871,16	21.871,16 Cap4: 19.088,81 Cap7: 2.782,35	75'5
CI19I.0014	Asociación Proyde Promoción y Desarrollo	Seguridad alimentaria y desarrollo socioeconómico de las comunidades rurales de Tami. Togo.	39.584	39.584 Cap4: 10.217 Cap7: 29.367	75
CI19I.0022	Fundación Entreculturas - Fe y Alegría	Generación y fortalecimiento de emprendimientos turísticos de jóvenes y mujeres adultas (Perú)	41.500	Cap4: 41.500	74'5
CI19I.0024	Fundación Magtel	Fortalecimiento organizativo de comunidades quechuas para poner fin a la pobreza (Salcabamba, Perú)	41.500	41.500 Cap4: 31.703 Cap7: 9.797	74
CI19I.0019	Asamblea de Cooperación por la Paz	Promoción del derecho humano a la alimentación en la Región de Quinara, Guinea Bissau	40.000	* 38.119,71 Cap4: 31.387,29 Cap7: 6.732,42	73'5

LOPD

MODALIDAD "II"					
Proyectos de Acción Humanitaria y de Derechos Humanos de Organizaciones No Gubernamentales					
CÓDIGO	ENTIDAD	PROYECTO	Total	Total	PUNTOS
			Solicitado €	Concedido €	
CI19II.0022	Asociación de Mujeres en Zona de Conflicto	Aliviar el daño y mejorar los mecanismos de protección de la población de Ntillit en el contexto de postconflicto en Malí.	18.000	18.000 Cap4: 2.400 Cap7: 15.600	70
CI19II.0011	Bomberos Unidos Sin Fronteras (BUSF)	Reducción de la vulnerabilidad de la población de Centroamérica. Formación técnicos salvamento. Guatemala	18.000	18.000 Cap4: 15.250 Cap7: 2.750	67
CI19II.0023	Asociación por la Paz y el Desarrollo (viene de mod. I)	Rehabilitado la obra de toma del sistema de riego destruido por las riadas para la producción agrícola. Bolivia.	17.997,35	17.997,35 Cap4: 9.773,60 Cap7: 8.223,75	66
CI19II.0009	Hermandad de la Agonía	Intervención de urgencia nutricional en el hospital de Karyiangwe y su área comunitaria, Zimbabue	8.040	8.040 Cap4: 4.140 Cap7: 3.900	62
CI19II.0008	Asociación Vida y Supervivencia	Formación integral de la mujer:herramienta básica para su integración en la sociedad. Malí.	5.996,28	Cap4: 5.996,28	60
CI19II.0016	Fundación Kirira	Contribución de la calidad educativa en Tangulbei (Kenia) a través de la Campaña Educativa y de Resc. Kenia.	18.000	18.000 Cap4: 1.440 Cap7: 16.560	60
CI19II.0010	El Mundo y África Trabajan (EL Mat)	Renovación de la casa de acogida. Camerún.	18.000	Cap7: 13.796,68	58'5

CI19II.0014	Comisión Derechos Humanos Hisp. Guatemala	Reducción de riesgos asociados a la desnutrición, por falta de una alimentación adecuada y el hambre. Guatemala.	18.000	12.709 Cap4: 9.671,59 Cap7: 3.037,41	58
CI19II.0015	Asamblea de Cooperación por la Paz	Contribuir a la protección de los DDHH y dignidad de la población palestina bajo ocupación. Palestina.	18.000	12.710 Cap4: 4.310 Cap7: 8.400	58
CI19II.0021	Brigadas Internacionales de Paz	Protección internacional de defensores y defensoras de la tierra y del medio ambiente en Guatemala.	18.000	12.708,19 Cap4: 12.018,53 Cap7: 689,66	58
CI19II.0006	Asociación Videssur	Letrinas para liceo Kwesu - en Kafubu. Rep. Democ. Congo.	7.748,75	Cap7: 7.748,75	57
CI19II.0001	Ong África Arco Iris	Campaña de vacunación contra la meningitis para niños/as año 2019. Costa de Marfil.	4.000	Cap4: 4.000	56
CI19II.0013	Fundación Rodat	Rehabilitación y modificación dormitorio incluyendo baño. Costa de Marfil.	6.589	Cap7: 6.589	56
CI19II.0019	Asociación Setem-Andalucía (Deleg. Córdoba)	Construcción de cercado de la parcela de la comunidad de niños Yide Bikoue en Ngaounderé.- Camerún	8.886,4	Cap7: 8.886,40	56
CI19II.0004	Fundación Urafiki Humanitaria	Proyecto de prevención y apoyo a la población afectada por el sida en el valle de Mangola-Tanzania	10.600	Cap4: 7.000	55
CI19II.0005	Fundación la Arruzafa	Asistencia oftalmológica óptica y quirúrgica a la población de Tsiroanomandidy en Madagascar	12.384	Cap4: 7.000	55
CI19II.0003	O.N.G. Amigos de Ouzal	Reconstrucción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable» Camerún.	3.818,35	Cap7: 3.818,35	53'5
CI19II.0018	Fundación Córdoba Club de Fútbol	Formación deportiva en los campamentos de refugiados de Tinduf. Argelia.	14.000	Cap4: 6.000	50
CI19II.0020	Asoc Baobab Mozambique	Asistencia formación integral de las niñas del Lar del Santísimo Salvador en Netia Mozambique	13.755,55	Cap4: 4.000	49
CI19II.0002	Fundación Promoción y Desarrollo Bangassou	Proyecto para la adquisición de medicamentos en la diócesis de Bangassou. Rep. Centroafricana.	4.000	Cap4: 4.000	48
CI19II.0017	Remar Andalucía Rehabilitación de Marginados	Venezuela, Acción y Ayuda.	8.000	Cap4: 3.000	41'5

MODALIDAD "III"

Proyectos de Desarrollo de los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba

CÓDIGO	AYTO.	PROYECTO	Total	Total	PUNTOS
			Solicitado €	Concedido €	
CI19III.0025	Alcaracejos	Articulación de las municipalidades con las escuelas rurales y peri urbanas para la promoción de la educación ambiental con el uso de tecnologías de comunicación, en el Valle de Cusco Perú"	4.997,19	Cap4: 4.997,19	64'50
CI19III.0027	Pedroche	Articulación de las municipalidades con las escuelas rurales y peri urbanas para la promoción de la educación ambiental con el uso de tecnologías de comunicación, en el Valle de Cusco Perú"	4.991,57	Cap4:4.991,57	64'50

CI19III.0028	Santa Eufemia	Articulación de las municipalidades con las escuelas rurales y peri urbanas para la promoción de la educación ambiental con el uso de tecnologías de comunicación, en el Valle de Cusco Perú"	4.995,79	Cap4:4.995,79	64'50
CI19III.0029	Fuente La Lancha	Articulación de las municipalidades con las escuelas rurales y peri urbanas para la promoción de la educación ambiental con el uso de tecnologías de comunicación, en el Valle de Cusco Perú"	4998,88	Cap4:4.998,88	64'50
CI19III.0017	Moriles	Infancia escolar rural y peri urbana con acceso a alimentos saludables en el Valle de Cusco. Perú.	4.991,56	4.991,56 Cap4: 1.811,15 Cap7: 3.180,41	60
CI19III.0019	Montemayor	Infancia escolar rural y peri urbana con acceso a alimentos saludables en el Valle de Cusco. Perú.	4.984,82	4.984,82 Cap4: 3.774,58 Cap7: 1.210,24	60
CI19III.0034	Montilla	Infancia escolar rural y peri urbana con acceso a alimentos saludables del Valle del Cusco. Perú	4.999,95	4.999,95 Cap4: 3.789,71 Cap7: 1.210,24	60
CI19III.0035	Santaella	Infancia escolar rural y peri urbana con acceso a alimentos saludables en el Valle de Cusco. Perú.	4.998,59	4.998,59 Cap4: 3.788,35 Cap7: 1.210,24	60
CI19III.0023	Hinojosa del Duque	Reducida la pobreza y mejorada la salud de la población del distrito de Bugesera en Ruanda	5.000	5.000 Cap4: 4.000 Cap7: 1.000	56'5
CI19III.0037	El Viso	Reducir la pobreza y mejorar la salud de la población del distrito de Bugesera en Ruanda	5.000	5.000 Cap4: 4.000 Cap7: 1.000	56'5
CI19III.0038	Belalcázar	Reducida la pobreza y mejorada la salud de la población del distrito de Bugesera en Ruanda	5.000	5.000 Cap4: 4.000 Cap7: 1.000	56'5
CI19III.0003	Villanueva Del Rey	Proyecto de fortalecimiento a emprendimientos originarios en la región de las misiones jesuíticas de Santa Cruz-Bolivia.	5.000	4.536 Cap4: 1.436 Cap7: 3.100	56
CI19III.0004	Espiel	Proyecto de fortalecimiento a emprendimientos originarios en la región de las misiones jesuíticas de Santa Cruz-Bolivia.	5.000	4.536 Cap4: 1.436 Cap7: 3.100	56
CI19III.0005	Belmez	Proyecto de fortalecimiento a emprendimientos originarios en la región de las misiones jesuíticas de Santa Cruz-Bolivia.	5.000	4.536 Cap4: 1.436 Cap7: 3.100	56
CI19III.0006	Valsequillo	Proyecto de fortalecimiento a emprendimientos originarios en la región de las misiones jesuíticas de Santa Cruz-Bolivia.	5.000	4.536 Cap4: 1.436 Cap7: 3.100	56
CI19III.0007	Fuente Obejuna	Proyecto de fortalecimiento a emprendimientos originarios en la región de las misiones jesuíticas de Santa Cruz-Bolivia.	5.000	4.536 Cap4: 1.436 Cap7: 3.100	56
CI19III.0008	Villaviciosa	Proyecto de fortalecimiento a emprendimientos originarios en la región de las misiones jesuíticas de Santa Cruz-Bolivia.	5.000	4.536 Cap4: 1.436 Cap7: 3.100	56
CI19III.0010	Obejo	Proyecto de fortalecimiento a emprendimientos originarios en la región de las misiones jesuíticas de Santa Cruz-Bolivia.	5.000	4.536 Cap4: 1.436 Cap7: 3.100	56
CI19III.0014	Villaharta	Proyecto de fortalecimiento a emprendimientos originarios en la región de las misiones jesuíticas de Santa Cruz-Bolivia.	5.000	4.536 Cap4: 1.436 Cap7: 3.100	56

CI19III.0015	La Granjuela	Proyecto de fortalecimiento a emprendimientos originarios en la región de las misiones jesuíticas de Santa Cruz-Bolivia.	5.000	4.536 Cap4: 1.436 Cap7: 3.100	56
CI19III.0016	Peñarroya Pueblonuevo	Proyecto de fortalecimiento a emprendimientos originarios en la región de las misiones jesuíticas de Santa Cruz-Bolivia.	5.000	4.536 Cap4: 1.436 Cap7: 3.100	56
CI19III.0020	Los Blázquez	Proyecto de fortalecimiento a emprendimientos originarios en la región de las misiones jesuíticas de Santa Cruz-Bolivia.	5.000	4.640 Cap4: 1.436,26 Cap7: 3.203,74	56
CI19III.0030	Montoro	Cuidados sanitarios intensivos a mujeres víctimas de violencia de género en el Corredor Seco. Guatemala.	7.500	Cap4: 7.500	53
CI19III.0013	La Victoria	Centro Intergeneracional LEMAT – NKAM. Camerún.	5.000	Cap7: 5.000	50'5
CI19III.0018	Aguilar de la Frontera	Centro Intergeneracional LEMAT – NKAM. Camerún.	5.000	Cap7: 5.000	50'5
CI19III.0024	Guadalcazar	Centro Intergeneracional LEMAT – NKAM. Camerún.	5.000	Cap7: 5.000	50'5
CI19III.0026	Montalbán	Centro Intergeneracional LEMAT – NKAM. Camerún.	5.000	5.000 Cap4: 4.200 Cap7: 800	50'5
CI19III.0031	E.L.A. de Encinarejo	Centro Intergeneracional LEMAT – NKAM. Camerún.	5.000	Cap7: 5.000	50'5
CI19III.0032	El Carpio	Construcción escuela-centro comunitario en la comunidad rural Hulikal, Anantapur, India.	7.500	Cap7: 7.500	49
CI19III.0002	Fuente Carreteros	Incinerador de residuos médicos. Camerún.	6.485,11	Cap7: 6.485,11	47'5
CI19III.0009	Villafranca	Programa preventivo escolar salud buco dental y atención odontológica 2019, campamentos de refugiados. Sahara.	2.980,5	Cap4: 2.980,50	47
CI19III.0011	Nueva Carteya	Dotación de material e infraestructura deportiva en los centros de f.p. De los campamentos de refugiados. Sahara.	6.000	Cap4: 6.000	47
CI19III.0012	Hornachuelos	Pgrma. Preventivo escolar salud buco dental y atención odontológica 2019, refug. Saharais (Argelia)	2.980,5	Cap4: 2.980,5	47
CI19III.0021	Castro del Río	Programa Preventivo Escolar de Salud Buco dental. Sahara.	2.980,50	Cap4: 2.980,50	47
CI19III.0022	La Rambla	Dotación de material e infraestructura deportiva en los centros de f.p. de los campamentos de refugiados. Sahara.	6.000	6.000 Cap4: 4.800 Cap7: 1.200	47
CI19III.0033	Puente Genil	Mis años Dorados. Guatemala.	5.000	Cap4: 5.000	47
CI19III.0036	Bujalance	Programa preventivo escolar en salud buco dental y atención odontológica 2019. Sahara.	2.980,50	Cap4: 2.980'50	47
CI19III.0039	Pedro Abad	Gastos escolaridad colegio sta. Rafaela m ^a sabang (Naga City. Filipinas). Curso 2018/19	4.500	Cap4: 4.500	44'5
CI19III.0001	Conquista	Proyecto "comedor escolar Colasay". Perú.	7.500	Cap4: 7.500	42"

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

12.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2019" (GEX 2019/13422).- Al pasar a tratar el expediente de referencia se da cuenta de informe del Jefe del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, firmado el pasado día 4 de septiembre, que se transcribe a continuación:

“Se propone la corrección de un error material en la Resolución Definitiva de la subvención “Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2019”, conforme al informe emitido por el Departamento de Igualdad, como se deriva claramente de los datos que obran en el expediente. No obstante se hace constar que aparece una errata en el informe propuesta del citado Departamento, dado que, donde dice “Solicita 860,3” debe, en realidad, decir “1860,3”.

De conformidad con lo anterior se propone, atendiendo a que se ha producido un error material y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en el punto Cuarto de la Resolución Definitiva de la Convocatoria anteriormente referenciada,

Donde dice:

Código	Solicitud	Titular	Presupuesto	Solicita	Propuesta
IGCC19-001.0002	Alcaracejos en Igualdad 2019	Ayuntamiento de Alcaracejos	2724,51	1860,3	860,3

Debe decir:

Código	Solicitud	Titular	Presupuesto	Solicita	Propuesta
IGCC19-001.0002	Alcaracejos en Igualdad 2019	Ayuntamiento de Alcaracejos	2724,51	1860,3	1860,3”

De conformidad con lo anterior, y una vez que la propuesta cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes de julio, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda corregir el error padecido en la resolución definitiva de la "Convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2019", en el sentido siguiente sentido:

Donde dice:

Código	Solicitud	Titular	Presupuesto	Solicita	Propuesta
IGCC19-001.0002	Alcaracejos en Igualdad 2019	Ayuntamiento de Alcaracejos	2724,51	1860,3	860,3

Debe decir:

Código	Solicitud	Titular	Presupuesto	Solicita	Propuesta
IGCC19-001.0002	Alcaracejos en Igualdad 2019	Ayuntamiento de Alcaracejos	2724,51	1860,3	1860,3"

13.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO DE CAMINOS SUBVENCIONADO EN LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS LINEALES PARA EL EJERCICIO 2018" (GEX 2018/6045).- Al pasar a tratarse el expediente de referencia, tramitado en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, que contiene informe a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo, fechado el día 11 del mes de septiembre en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

"Primero.- La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2018, acordó aprobar la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del inventario de infraestructuras lineales para el ejercicio 2018, que fue publicada en el B.O.P. núm. 197 de 11 de octubre de 2018.

Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 15 de octubre y finalizó el día 13 de noviembre de 2018. Analizada la documentación por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base 9 de la Convocatoria, se abrió el plazo de subsanación de solicitudes desde el día 26 de noviembre al día 11 de diciembre de 2018.

Tercero.-La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2019, aprobó la Resolución Definitiva de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del inventario de infraestructuras lineales para el ejercicio 2018, resultando beneficiarias, entre otras, las siguientes Entidades Locales, una vez aceptada la reformulación de las solicitudes presentadas:

ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN	TOTAL
San Sebastián de los Ballesteros	1.586,34	14.277,08	15.863,42
Villaharta	569,05	2.615,63	3.184,68

Villaviciosa de Córdoba	5.377,69	14.544,19	19.921,88
-------------------------	----------	-----------	-----------

Cuarto.- Los Ayuntamientos anteriormente mencionados solicitan ampliación del plazo de ejecución para la realización de la actividad subvencionada:

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros presenta su solicitud en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial con fecha de 5 de agosto de 2019 y número 36294.

El Ayuntamiento de Villaharta presenta su solicitud en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial con fecha de 5 de agosto de 2019 y número 36289.

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba presenta su solicitud en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial con fecha de 4 de julio de 2019 y número 32228.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Legislación aplicable.

La legislación aplicable para informar jurídicamente el presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF, en lo sucesivo)
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- La Base 15.2 de las que rigen la presente Convocatoria, dispone que *“2. El plazo para finalizar la actividad subvencionada será de seis meses contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención. No obstante, la entidad local beneficiaria podrá solicitar ampliación del plazo para la finalización de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”*.

Los Ayuntamientos que han solicitado la ampliación del plazo, recibieron el día 17 de abril de 2019 la notificación de la Resolución Definitiva de la Convocatoria de subvenciones objeto de este informe-propuesta. Por lo que, los Ayuntamientos tienen

inicialmente que finalizar la actividad subvencionada como máximo el día 16 de octubre de 2019.

Tercero.- Atendiendo a la Base 15.2 anteriormente transcrita, las entidades locales beneficiarias podrán solicitar una ampliación del plazo para la finalización de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 32 de la Ley 39/2015 dispone, en su apartado primero, que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Asimismo, el artículo 32.3 establece que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros solicita la ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, sin especificar el plazo que solicita. Por lo que, podemos entender que solicita el máximo de 3 meses.

El Ayuntamiento de Villaharta solicita dos meses de ampliación del plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba solicita una ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2019, para que los trabajos queden totalmente finalizados.

Teniendo en cuenta lo anterior, no existe óbice jurídico para que el órgano concedente de la subvención pueda otorgar las ampliaciones del plazo solicitadas por las meritadas Entidades Locales beneficiarias, pues no exceden de la mitad del plazo inicial y con ello, a criterio de la técnica que suscribe, no se perjudican derechos de terceros, pues la ampliación del plazo de ejecución estaba prevista en la Base 15 que rige la presente Convocatoria.

Cuarto.- Los Acuerdos de ampliación del plazo no son susceptibles de recursos, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2019. Ello deberá hacerse constar en las notificaciones que se realicen a las Entidades Locales que han solicitado la ampliación del plazo.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Acordar la ampliación del plazo hasta el 16 de enero de 2020 solicitada por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, para la formación

del inventario de caminos subvencionado en la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del inventario de infraestructuras lineales para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Acordar la ampliación del plazo hasta el 16 de diciembre de 2019 solicitada por el Ayuntamiento de Villaharta, para la formación del inventario de caminos subvencionado en la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del inventario de infraestructuras lineales para el ejercicio 2018.

TERCERO.- Acordar la ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2019 solicitada por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, para la formación del inventario de caminos subvencionado en la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del inventario de infraestructuras lineales para el ejercicio 2018.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, Ayuntamiento de Villaharta, Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, Departamento de Infraestructuras Rurales, Servicio de Hacienda y Servicio de Intervención.

Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2018”.- En este punto del orden del día se da cuenta de los siguientes expedientes:

14.1.- LOPD

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Iniciar expediente de reintegro parcial del importe de la subvención concedida mediante Resolución Definitiva adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de septiembre de 2018, publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación, por la causa prevista en el artículo 37.1 c) LGS, Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención; art. 37 f) LGS, Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la

subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”; artículo 31 LGS, Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, y la 17 b) de la presente Convocatoria, respecto del Ayuntamiento de **LOPD**.

SEGUNDO: Dar audiencia a la entidad beneficiaria citadas en el punto primero por un plazo de quince días, para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes.

14.2.- **LOPD**

De conformidad con lo anteriormente expuesto y con lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito anteriormente, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Iniciar expediente de reintegro parcial del importe de la subvención concedida al Ayuntamiento de **LOPD**, mediante Resolución Definitiva adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de septiembre de 2018, publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación, por las causas previstas en el artículo 37.1 b, c, d y f de la LGS y bases 16 y 17 de la Convocatoria. :

1º.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención (base 17 de la Convocatoria). (art. 37.1 c)

2º.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. (art. 37.1 f).

3º.- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. (art. 37.1 b)

LOPD

SEGUNDO: Dar audiencia a la entidad beneficiaria citada en el punto primero por un plazo de quince días, para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes.

15.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2019” (GEX 2018/11736).- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta de la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Consumo y Participación Ciudadana y por la Jefa de dicho Departamento, fechado el día 19 del mes de septiembre en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“ LOPD”

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene por delegación de la Presidencia hecha mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Iniciar expediente de pérdida parcial de derecho al cobro del importe de la subvención concedida mediante Resolución Definitiva adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de junio de 2019, publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación el pasado 25 de febrero de 2019, a LOPD. Esta pérdida parcial de derecho al cobro se fundamenta por la causa prevista en el artículo 37.1 c) de la LGS, “c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención; y la base 19 de la presente Convocatoria.

SEGUNDO.- El importe a abonar a la entidad beneficiaria, una vez justificada la subvención, y habiéndose producido una desviación entre el importe presupuestado y el justificado, ascendería a 1.231,50€, una vez disminuida la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada, conforme a la Base 19 de la Convocatoria.

LOPD

TERCERO.- Dar audiencia a la entidad beneficiaria citadas en el punto primero por un plazo de quince días, para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes.

16.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2019” (GEX 2019/5848).- Seguidamente se pasa a tratar el expediente de referencia, tramitado en el Servicio de Administración de Bienestar Social, y que contiene informe-propuesta del Jefe de dicho Servicio, firmado el día 19 del actual mes de septiembre, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por Acuerdo del Junta de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2019 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre en la provincia de Córdoba durante el año 2019, con un presupuesto total de 80.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP nº 51 de 15 de marzo de 2019, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma la regulación de la Convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

Tercero.- La propuesta de resolución provisional de la Convocatoria fue publicada el pasado 27 de junio y en la misma se señalaba que se podían formular alegaciones o reformular la solicitud inicial así como presentar los documentos y justificaciones que se estimasen pertinentes en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial. Dicho plazo finalizó el pasado día 11 de julio.

Cuarto.- Una vez recibidas las reformulaciones y alegaciones realizadas por las Asociaciones Juveniles, se ha emitido desde el Departamento de Juventud y Deportes informe sobre las mismas, conforme a las bases establecidas en la Convocatoria. En otra instancia, de la documentación que obra en poder del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

Sexto.- La Comisión de Valoración prevista en la base 27.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación, y designada por Decreto de la Presidencia, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP Nº 182 de 22.09.2016).

- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2019.
- Plan estratégico de subvenciones 2016/2019.
- Bases reguladoras de la convocatoria publicadas en el BOP 51 de 15 de marzo de 2019.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los criterios aprobados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- Admitir a los peticionarios que han subsanado su solicitud, dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado en Tablón de Anuncios de la Corporación Provincial con fecha 14 de mayo de 2019; y que aparecerán, en consecuencia, como puntuados en el apartado quinto de la propuesta.

SEGUNDO.- De las ALEGACIONES presentadas,

ADMITIR la siguiente:

CÓDIGO	PROYECTO	TITULAR	MUNICIPIO	CIF	ALEGACIÓN	INFORME TÉCNICO
JVCCA19-001.0018	CON UN MISMO CORAZÓN	Grupo Jóvenes La Asunción Priego	PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)	R1400310G	Había aportado en subsanación, el Presupuesto de Gastos e Ingresos conforme al Anexo II	Comprobación favorable y en tiempo y forma

NO ADMITIR la siguiente:

LOPD

TERCERO.- De las REFORMULACIONES presentadas,

ADMITIR las siguientes:

CÓDIGO	PROYECTO	TITULAR	MUNICIPIO	CIF	TOTAL PTO. INICIAL	SOLICITADO INICIAL	CONCEDIDO PROVISIONALMENTE	PTO. REFORMULADO	%
JVCCA19-001.0006	TALLERES DE CREATIVIDAD Y MANUALIDADES	HDAD NTRO PADRE JESÚS CAUTIVO ALDEA QUINTANA	ALDEA QUINTANA-LA CARLOTA (CÓRDOBA)	R1400521I	4.800,00 €	3.500,00 €	2.145,00 €	3.650,00 €	23'96
JVCCA19-001.0008	ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE 2019	GRUPO JOVEN STA MARÍA LA MAYOR	BAENA (CÓRDOBA)	R1400241D	4.800,00 €	3.500,00 €	1.950,00 €	3.650,00 €	23'96

CÓDIGO	PROYECTO	TITULAR	MUNICIPIO	CIF	TOTAL PTO. INICIAL	SOLICITADO INICIAL	CONCEDIDO PROVISIONALMENTE	PTO. REFORMULADO	%
JVCCA19-001.0019	F-ESTIVAL PUENTE GENIL 2019	Asociación Juvenil Contracultura	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	G14834972	5.000,00 €	3.500,00 €	2.925,00 €	4.025,00 €	19'50
JVCCA19-001.0020	TALLER DE CREACIÓN AUDIOVISUAL	ASOC. CORTOGENIAL	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	G56075492	4.700,00 €	3.500,00 €	1.950,00 €	3.600,00 €	23'40
JVCCA19-001.0024	ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2019	ASOCIACIÓN JUVENIL SANTA MARINA	VILLAFRANCA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)	G56106669	3.800,00 €	3.500,00 €	2.340,00 €	3.250,00 €	14'48
JVCCA19-001.0035	Cre-ARTE en madera	ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL CÓRDOBA PATRIMONIAL	CÓRDOBA	G56019995	4.666,67 €	3.500,00 €	3.315,00 €	4.420,00 €	5'29

NO ADMITIR la siguiente al superar los límites establecidos legalmente:

LOPD

CUARTO.- EXCLUIR definitivamente las Asociaciones Juveniles que se señalan a continuación, por los motivos que así mismo se indican:

LOPD

QUINTO.- CONCEDER a las Asociaciones Juveniles que se relacionan, subvención por el importe que en cada caso se indica con destino a financiar parcialmente los proyectos, programas y actividades de ocio y tiempo libre realizados o por realizar durante el año 2019 que se especifican:

CÓDIGO	PROYECTO	TITULAR	MUNICIPIO	LOPD	TOTAL PTO.	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTO
JVCCA19-001.0001	ACTIVIDADES RUIDO 2019	ASOCIACIÓN JUVENIL RUIDO	LA RAMBLA (CÓRDOBA)	LOPD	4.000,00 €	3.000,00 €	95	3.000,00 €
JVCCA19-001.0002	ACTIVIDADES ASOCIACIÓN JUVENIL DE ESCALADA PARED VERTICAL 2019	ASOCIACIÓN JUVENIL DE ESCALADA PARED VERTICAL	LA RAMBLA (CÓRDOBA)	LOPD	2.000,00 €	1.500,00 €	90	1.500,00 €
JVCCA19-001.0003	CAMPAMENTO DE VERANO	Grupo de Jóvenes de la Carlota	LA CARLOTA (CÓRDOBA)	LOPD	7.000,00 €	3.500,00 €	100	3.500,00 €
JVCCA19-001.0004	CAMPAMENTOS CABRA 2019	GRUPO JOVEN LA ASUNCIÓN	CABRA (CÓRDOBA)	LOPD	7.000,00 €	3.500,00 €	100	3.500,00 €
JVCCA19-001.0006	TALLERES DE CREATIVIDAD Y MANUALIDADES	HDAD NTRO PADRE JESÚS CAUTIVO ALDEA QUINTANA	ALDEA QUINTANA-LA CARLOTA (CÓRDOBA)	LOPD	3.650,00 €	2.145,00 €	55	1.980,00 €

CÓDIGO	PROYECTO	TITULAR	MUNICIPIO	LOPD	TOTAL PTO.	SOLICITAD O	PUNTO S	PROPUESTO
JVCCA19-001.0007	Actividades recogidas en programación año 2019	Asociación Juvenil de Tiempo Libre MAGONE	POZOBLANCO (CÓRDOBA)	LOPD	3.500,00 €	2.500,00 €	95	2.500,00 €
JVCCA19-001.0008	ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE 2019	GRUPO JOVEN STA MARÍA LA MAYOR	BAENA (CÓRDOBA)	LOPD	3.650,00 €	1.950,00 €	50	1.800,00 €
JVCCA19-001.0009	BUSCANDO UN TESORO	Grupo Joven "Cristo Reina"	VILLANUEVA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)	LOPD	4.500,00 €	3.300,00 €	75	2.700,00 €
JVCCA19-001.0010	PLAN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2019	ASOCIACIÓN JUVENIL CASÓBRIGA	VILLAHARTA (CÓRDOBA)	LOPD	1.620,00 €	1.200,00 €	60	1.200,00 €
JVCCA19-001.0012	ACTIVIDADES DE LA BALLENA ROJA 2019	ASOCIACIÓN JUVENIL LA BALLENA ROJA	LA RAMBLA (CÓRDOBA)	LOPD	5.000,00 €	3.750,00 €	80	2.880,00 €
JVCCA19-001.0013	ACTIVIDADES JUVENILES Y DE OCIO EN CERRO MURIANO	ASOCIACIÓN JUVENIL LAPELU	OBEJO (CÓRDOBA)	LOPD	4.700,00 €	3.500,00 €	60	2.160,00 €
JVCCA19-001.0014	Al Aire Libre	ASOC BEN REHABILITACIÓN ALIENTO DE VIDA	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	LOPD	4.864,00 €	3.500,00 €	90	3.240,00 €
JVCCA19-001.0015	Ocio Alternativo al Botellón	ASOC. BUJALANCEÑA DE PREVENCIÓN Y AYUDA DROGODEPENDIENTES "QUIERO VIVIR"	BUJALANCE (CÓRDOBA)	LOPD	1.990,00 €	1.990,00 €	85	1.492,50 €
JVCCA19-001.0016	III DÍA DE CONVIVENCIA JUVENIL	ASOC. CULTURAL A PICO Y PALA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CÓRDOBA)	LOPD	1.896,00 €	1.400,00 €	100	1.400,00 €
JVCCA19-001.0017	Integración Social y Cultural a través del Ocio Adaptado	FEPAMIC	CÓRDOBA	LOPD	3.655,14 €	2.741,35 €	85	2.741,35 €
JVCCA19-001.0018	CON UN MISMO CORAZÓN	Grupo Jóvenes La Asunción Priego	PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)	LOPD	3.300,00 €	2.300,00 €	50	1.800,00 €
JVCCA19-001.0019	F-ESTIVAL PUENTE GENIL 2019	Asociación Juvenil Contracultura	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	LOPD	4.025,00 €	2.925,00 €	75	2.700,00 €
JVCCA19-001.0020	TALLER DE CREACIÓN AUDIOVISUAL	ASOC. CORTOGENIAL	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	LOPD	3.600,00 €	1.950,00 €	50	1.800,00 €
JVCCA19-001.0021	De Jauja a Belén Jauja 2019	ASOCIACIÓN JUVENIL ESTO ES JAUJA	JAUJA-LUCENA (CÓRDOBA)	LOPD	3.488,40 €	2.616,30 €	95	2.616,30 €
JVCCA19-001.0022	ACTIVIDADES JUVENILES Y DE OCIO EN OBEJO	Asociación Juvenil OBEJO JOVEN	OBEJO (CÓRDOBA)	LOPD	3.150,00 €	2.300,00 €	60	2.160,00 €

CÓDIGO	PROYECTO	TITULAR	MUNICIPIO	LOPD	TOTAL PTO.	SOLICITAD O	PUNTO S	PROPUESTO
JVCCA19-001.0023	Ocio Inclusivo para Jóvenes con y sin Discapacidad y o Necesidades Educativas Especiales	ASOC. DISCAPACITADOS Y FAM. HINOJOSEÑOS DAFHI	HINOJOSA DEL DUQUE (CÓRDOBA)	LOPD	4.942,62 €	3.500,00 €	60	2.160,00 €
JVCCA19-001.0024	ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2019	ASOCIACIÓN JUVENIL SANTA MARINA	VILLAFRANCA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)	LOPD	3.250,00 €	2.600,00 €	60	2.160,00 €
JVCCA19-001.0025	Fotografía, Cine y Realidad Virtual	ASOCIACIÓN CULTURAL MERAKI OWL	FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)	LOPD	4.830,00 €	3.500,00 €	90	3.240,00 €
JVCCA19-001.0026	EUROPA A TU ALCANCE 2019!!	ASOCIACIÓN EUROPA 2020	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	LOPD	4.725,00 €	3.500,00 €	90	3.240,00 €
JVCCA19-001.0029	AquaOcio 2019	Asociación FAVEGA	PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)	LOPD	4.600,00 €	3.450,00 €	80	2.880,00 €
JVCCA19-001.0030	INICIACIÓN A LA MÚSICA (CLASES DE SOLFEO) A JÓVENES	Asociación Juvenil Expiración La Rambla	LA RAMBLA (CÓRDOBA)	LOPD	1.441,00 €	1.080,75 €	90	1.080,75 €
JVCCA19-001.0031	caminando a la vida adulta	ASOC. PALMEÑA AYUDA DROGODEPEN. GUADALQUIVIR	PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)	LOPD	5.110,00 €	3.500,00 €	90	3.240,00 €
JVCCA19-001.0032	III Festival de la Comedia	ASOCIACIÓN JUVENIL CAMALEÓN ROJO	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	LOPD	5.000,00 €	2.900,00 €	75	2.700,00 €
JVCCA19-001.0033	Hostelería Forma-Activa	Asociación Juvenil Hostelería Activa	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	LOPD	4.670,00 €	3.500,00 €	90	3.240,00 €
JVCCA19-001.0034	Actividades de ocio y tiempo libre saludables para adolescentes pertenecientes a la ludoteca adolesc	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	LOPD	5.000,00 €	3.500,00 €	90	3.240,00 €
JVCCA19-001.0035	Cre-ARTE en madera	ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL CÓRDOBA PATRIMONIAL	CÓRDOBA	LOPD	4.420,00 €	3.315,00 €	85	3.060,00 €
JVCCA19-001.0036	¿De Joven a Joven: ¿Alternativas de Tiempo libre¿¿	PLATAFORMA ALDEA QUINTANA	ALDEA QUINTANA-LA CARLOTA (CÓRDOBA)	LOPD	4.700,00 €	3.500,00 €	85	3.060,00 €

SEXTO-. Hacer constar a los beneficiarios que la subvención se deberá destinar exclusivamente a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, realizadas o por realizar hasta el 31 de Diciembre de 2019. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

SÉPTIMO.- El abono de las subvenciones a los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en Base 6 de la Convocatoria, tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la totalidad de las actividades contempladas en el proyecto ya se hubieran realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la Convocatoria.

OCTAVO.- Que la Resolución Definitiva pone fin a la vía administrativa y que sea publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de cinco días para comunicar su rechazo, cumplimentando el modelo que aparece como Anexo III de la Convocatoria. La subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

NOVENO.- Elevar la presente Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria, al órgano competente para la adopción del acuerdo de resolución definitiva de la misma”

En armonía con lo anterior la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

17.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DERIVADOS DEL INFORME AL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES DE CONVOCATORIAS DE JUVENTUD CONCEDIDAS A ASOCIACIONES, PERSONAS FÍSICAS E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO ABONADAS EN LOS EJERCICIOS 2013-2014 (GEX 2017/10774).- Seguidamente se da cuenta de expediente tramitado, igualmente, en el Servicio de Administración de Bienestar Social, suscrita por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por la Jefatura del mismo, fechada el pasado día 20, cuyo contenido se recoge a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero del año en curso, adoptó, entre otros, acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad irregularmente percibida o aplicada de los casos a los que se hacía referencia en el informe del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social de fecha 23 de febrero de 2018, una vez que desde el Servicio de Intervención de la Corporación Provincial se señala mediante actuación obrante en el expediente GEX 2017/10774 de fecha 22 de enero de 2019, que *“no se realiza informe por el servicio de Intervención porque no es preceptivo de acuerdo con el Art. 51 de la ley de subvenciones y 96 y siguientes del Reglamento. Se realizará informe en el ámbito del expediente de reintegro previo a la propuesta de resolución definitiva de expediente de reintegro”*.

Al mismo tiempo, y en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno en la sesión señalada, y de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y artículo 94 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), en las fechas relacionadas a continuación se notificó el acuerdo a las Asociaciones e Instituciones Privadas objeto de Control Financiero, concediéndoles un plazo de quince días para que alegaran o presentaran los documentos que estimaran pertinentes; transcurrido el plazo concedido al efecto, los interesados no han presentado alegaciones ni documentación a consecuencia de la mencionada notificación:

LOPD

Segundo: Teniendo en consideración que el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial de fecha 26 de febrero anteriormente referenciado, ya determinaba que no se iniciara procedimiento de reintegro respecto a uno de los interesados objeto de control, el presente informe se va a centrar exclusivamente en los beneficiarios que han sido objeto de inicio del procedimiento mencionado.

Los antecedentes de hecho por beneficiario serían los siguientes:

LOPD

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto en el Capítulo II, Sección 2ª "Procedimiento de reintegro a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado", en sus artículos 96 a 101, los reintegros como consecuencia del informe de control financiero. En cuanto a la Ley General de Subvenciones, ésta dedica al mismo su artículo 51.

Segundo: En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 98.1 del RLGS, si el sujeto controlado no presentara alegaciones, el órgano competente podrá, sin más trámite, resolver el procedimiento de reintegro, en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio de procedimiento y sin necesidad de dar traslado a la Intervención de fondos para informe de reintegro al que se hace referencia en el artículo 99 del mismo texto legal.

Tercero: Respecto a los intereses de demora, de acuerdo con lo regulado por el artículo 38 de la Ley, los intereses deben calcularse desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 77.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria), siendo el interés aplicable para ambos casos, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En el ejercicio comprendido en el período de devengo 2013/2014 - 2019, la Ley General de Presupuestos Generales del Estado, con el aumento del 25%, fija como interés de demora:

ANUALIDAD	INTERÉS DE DEMORA
2013	5%
2014	5%
2015	4,375%
2016	3,75%
2017	3,75%
2018	3,75%
2019	3,75%

LOPD

Cuarto: Con base en los antecedentes de hecho relacionados, en los que se ponen de manifiesto las obligaciones incumplidas que dan lugar a la procedencia del reintegro, causas que concurren de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley, así como en la normativa reguladora, desde el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se considera la procedencia de reintegro de las siguientes subvenciones y por los importes relacionados:

LOPD

Quinto: De acuerdo con lo establecido por el artículo 51.4 de la Ley, en relación con el artículo 101.2 del Reglamento, una vez recaída resolución, y simultáneamente a su notificación al interesado, el Servicio de Administración dará traslado de la misma al Servicio de Intervención.

Sexto: El artículo 101 del RLGS establece que el régimen de resolución del procedimiento de reintegro se ajustara a lo previsto en los artículos 41 y 42 del mismo texto legal. Por lo tanto, y en consonancia con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley, el órgano concedente de la subvención es el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención en su día concedida, mediante la resolución del procedimiento regulado en el Capítulo II de la Ley 38/2003.

La totalidad de las subvenciones fueron concedidas por Decreto de la Vicepresidencia, por ello, y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede acordar/resolver el inicio de los correspondientes expedientes de reintegro en base a la propuesta presentada respecto de los expedientes anteriormente relacionados a la misma.

Mediante Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 08/07/2019 (modificado por Decreto de la Presidencia de fecha 11/09/2019), se resolvió la delegación genérica en el Diputado-Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, correspondiéndole la autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de dicha delegación genérica y de la especial de Juventud y Deportes, incluyendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en la citada delegación genérica y en la delegación especial de Juventud y Deportes.

No obstante el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada inicialmente por acuerdo plenario

de fecha 27 de julio de 2016, y publicada en el B.O.P nº 148 de 3/08/2016, determina que "(...) El órgano competente para dictar resolución de reintegro será el mismo que para la resolución de la concesión. Cuando dicha competencia corresponda a la Presidencia, queda delegado expresamente el ejercicio de la citada atribución en la Junta de Gobierno. (...)".

A su vez, el Pleno de la Corporación Provincial, en la sesión ordinaria del día 10 de julio de 2019, quedó enterado del Decreto de la Presidencia del día 9 de julio del mismo año, en virtud del cual se resolvió delegar en la Junta de Gobierno la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros, así como la resolución de expedientes de reintegro cuya competencia corresponda legalmente a la Presidencia y, en los mismos términos, la potestad sancionadora sobre la materia.

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno se dicte la siguiente Resolución:

Primero.- Que, como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto en el presente informe y demás documentación obrante en los respectivos expedientes, se aprueben los reintegros de las subvenciones detalladas a continuación, con sus correspondientes intereses de demora, que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de Cajasur ES21.0237.0210.30.9150457794 indicando el concepto del pago (reintegro control financiero subvenciones convocatorias de juventud abonadas en los ejercicios 2013- 2014). Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación del mismo al Servicio de Administración del Área de Bienestar Social sito en la C/ Buen Pastor, 20. CP 14071 Córdoba.

Las Asociaciones e Instituciones Privadas, respecto a las cuales se propone reintegro son las relacionadas a continuación y por los siguientes conceptos e importes:

LOPD

Segundo.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5

de la Ley General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno en uso de la competencia que ostenta por delegación de la Presidencia hecha mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda hacer suyo el informe transcrito adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

18.- CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN DISTINTOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN (GEX 2019/7892).- Se da cuenta de propuesta firmada el pasado día 23 de septiembre por la Jefa del Servicio de Contratación, por el Sr. Secretario General de la Corporación y por la Sra Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, que presenta el siguiente tenor literal:

“LOPD .

Por lo anterior y en garantía de la necesaria seguridad jurídica y el interés público concurrente se podrá adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno, en tanto órgano competente para la contratación de referencia, para la continuidad en la prestación del servicio de seguridad privada en distintos centros de la Diputación Provincial con la empresa OMBUDS COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. que actualmente presta el mismo, todo ello por el tiempo estrictamente indispensable para culminar la necesaria formalización del contrato que se deriva del proceso licitatorio seguido al efecto.

Se condiciona la eficacia del presente a que por OMBUDS COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. o la administración concursal no se manifieste oposición al mismo en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo.

Prosíganse los trámites para la necesaria formalización del contrato administrativo derivado del procedimiento licitatorio y a cuyo efecto está vinculado el presente por el tiempo imprescindible, todo ello con preferencia en su despacho a cualesquiera otros expedientes del Servicio, de conformidad con artículo 71.2 de Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas”

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta transcrita, adoptando los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

19.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN LAS MESAS DE CONTRATACIÓN DE ESTA CORPORACIÓN (GEX 2018/6035).- Se pasa a tratar el expediente epigrafiado, que contiene propuesta firmada por el Sr. Secretario General de la Corporación y por el Ilmo. Sr. Presidente, fechada el pasado día 23, que presenta el siguiente expositivo:

“Mediante Decreto de 24 de febrero de 2018 y Decreto de 11 de marzo de 2019 se procedió a la regulación de la composición de las 2 mesas de contratación de carácter permanente que asisten a los órganos de contratación, todo ello en referencia a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

A raíz de la constitución de la nueva Corporación y la renovación de sus órganos, según acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 28 de junio de 2019, se hace necesaria la designación de nuevos miembros de las mesas de contratación a los efectos, principalmente, de los cambios operados en la Presidencia según apartado 7 de D.A. Citada.

La Disposición Adicional Segunda establece lo siguiente:

- 1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*
- 2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*
- 3. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes es igualmente competencia del Pleno autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.*
- 4. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales.*
- 5. En las Entidades Locales será potestativa la constitución de Juntas de Contratación que actuarán como órganos de contratación en los contratos de obras que tengan por objeto trabajos de reparación simple, de conservación y de mantenimiento, en los contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, y en los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de la Entidad, o cuando superen este importe las acciones estén previstas en el presupuesto del ejercicio a que corresponda y se realicen de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución de este.*

Corresponde al Pleno acordar la constitución de las Juntas de Contratación y determinar su composición, debiendo formar parte de las mismas necesariamente el Secretario o el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y el Interventor de la misma. Los límites cuantitativos, que podrán ser inferiores a los señalados en el párrafo anterior, o los referentes a las características de los contratos en los que intervendrá la Junta de Contratación como órgano de contratación, se determinarán, en los municipios de gran población por la Junta de Gobierno Local y en las restantes entidades locales, por el Pleno, a propuesta del Alcalde o del Presidente cuando sea, el órgano que tenga atribuida la competencia sobre dichos contratos, de acuerdo con el apartado 2.

En los casos de actuación de las Juntas de Contratación se prescindirá de la intervención de la Mesa de contratación.

6. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes las competencias en materia de contratación podrán ser ejercidas por los órganos que, con carácter de centrales de contratación, se constituyan en la forma prevista en el artículo 228 de la presente Ley, mediante acuerdos al efecto.

Asimismo podrán concertarse convenios en virtud de los cuales se encomiende la gestión del procedimiento de contratación a las Diputaciones provinciales o a las Comunidades Autónomas de carácter uniprovincial.

7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

8. El comité de expertos a que se refiere la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la presente Ley, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, podrá estar integrado en las Entidades locales por cualquier personal funcionario de carrera o laboral fijo con cualificación apropiada que no haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate. En todo caso, entre este personal deberá formar parte un técnico jurista especializado en contratación pública.

9. En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no

estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

11. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

12. Las referencias a las Diputaciones provinciales contenidas en esta Ley también se entenderán efectuadas a los entes locales supramunicipales previstos en los correspondientes Estatutos de Autonomía con competencias en materia de asistencia y de cooperación a los municipios, y de prestación de servicios públicos locales”

Según art. 326 de la misma norma:

“1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

7. Las Leyes de las Comunidades Autónomas y la legislación de desarrollo podrán establecer que las mesas de contratación puedan ejercer también aquellas competencias relativas a la adjudicación que esta Ley atribuye a los órganos de contratación.”

Los arts. 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 9 de mayo, se establecen:

“Artículo 21. Composición de las mesas de contratación.

1. Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.

2. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

3. El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependan del órgano de contratación.

4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

5. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

6. Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

7. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

8. Las disposiciones contenidas en los apartados anteriores serán aplicables, igualmente, a las mesas de contratación que se constituyan para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva su constitución.

Artículo 22. Funciones de las mesas de contratación.

1. Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias, la mesa de contratación desempeñará las siguientes funciones en los procedimientos abiertos de licitación:

a) Calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación. A tal fin se reunirá con la antelación suficiente, previa citación de todos sus miembros.

b) Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Abrirá las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 182.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

e) Valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 134 y 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 136.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

g) Fuera del caso previsto en la letra anterior propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación. Tratándose de la adjudicación de los acuerdos marco, propondrá la adjudicación a favor de los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

2. En el procedimiento restringido, la mesa de contratación examinará la documentación administrativa en los mismos términos previstos en el apartado anterior. La selección de los solicitantes corresponderá al órgano de contratación, quien podrá, sin embargo, delegar en la mesa esta función haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Una vez hecha la selección de candidatos y presentadas las proposiciones, corresponderán a la mesa de contratación las mismas funciones establecidas en los apartados c), d), e), f) y g) del párrafo anterior.

3. En el procedimiento negociado, la mesa, en los casos en que intervenga, calificará la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y, una vez concluida la fase de negociación, valorará las ofertas de los licitadores, a cuyo efecto podrá pedir los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional”

CONSIDERANDO la propuesta del Secretario General de la Corporación de 11 de febrero de 2019, en la que se propone un cambio en la persona que ostenta la condición de suplente de la vocalía primera de las mesas de contratación cuya titularidad corresponde a dicho Secretario General, a resultas de la jubilación de la anterior titular. En esta propuesta se justifica el carácter excepcional y necesario que reviste la incorporación a las mesas de contratación de, D.^a LOPD, funcionaria interina de la subescala técnica de administración general adscrita al Servicio de Secretaría, como única posible suplente del Secretario General, al no contar ese Servicio con más funcionarios de carrera de dicha subescala.

CONSIDERANDO la propuesta del Interventor General de la Corporación de 19 de febrero de 2019, en la que se propone la incorporación de un nuevo miembro suplente en la vocalía segunda que dicho Interventor ostenta como titular, a resultas de la incorporación de una nueva funcionaria de carrera, perteneciente a la subescala técnica de administración general, y su adscripción a una plaza del Servicio de Intervención.

CONSIDERANDO el elevado volumen de expedientes de contratación que actualmente se encuentran en fase de licitación, se hace necesario atender a estas propuestas con el fin de garantizar el normal funcionamiento de las mesas de contratación de carácter permanente.

En virtud de todo lo anterior, de la potestad de autoorganización que ostenta esta Corporación provincial y de la competencia de esta Junta de Gobierno como órgano de contratación en virtud de la Disposición adicional segunda de la LCSP, se han de tener en cuenta los siguientes actos y acuerdos de tipo organizativo interno:

- Decreto de 9 de julio de 2019 en virtud del cual se delega en la Junta de Gobierno la contratación de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras y concesión de servicios, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su valor estimado exceda de 300.000 euros en los contratos de obras y de 200.000 euros en los demás contratos y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 10 de julio de 2019, mediante el que se delega en la Junta de Gobierno la contratación de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

CONSIDERANDO, igualmente, la competencia de la Presidencia para el resto de contratos y lo determinado en Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 1993, en cuanto a la validez del ejercicio de la atribución mediante el voto de la Presidencia en el citado órgano colegiado, así como la mayor idoneidad de la decisión con el concurso de la asistencia de la Junta de Gobierno a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones según art. 35.2.a) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por virtud del presente...”

A la vista de la propuesta de referencia se inicia un debate en el seno de la Junta sobre la conveniencia de modificar algunos aspectos puntuales de la propuesta inicial tras el cual, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Que en los expedientes de contratación aprobados con anterioridad a la presente disposición y que se encuentren en cualquier estado de tramitación dentro del procedimiento de licitación, así como en aquellos otros que sean aprobados con posterioridad, hasta la constitución de una nueva Corporación o hasta que se derogue este acuerdo por otro posterior, las mesas de contratación, designadas de manera permanente, para asistir a los órganos de contratación competentes para la adjudicación de los contratos, Junta de Gobierno y Diputados delegados con delegación genérica, estará compuesta por los siguientes miembros:

A) Relativos a la Sección de contratación 1 del Servicio de Contratación

PRESIDENTE:

Titular: LOPD.

Suplente 1: LOPD

Suplente 2: LOPD

Suplente 3: LOPD

Una vez iniciada cada sesión, las sustituciones coyunturales por el tiempo imprescindible de la Presidencia serán resueltas mediante sustitución por el suplente o el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

En las situaciones de ausencia, enfermedad y el resto de supuestos previstos en art. 13.1 Ley 40/2015, circunstancia debidamente justificadas, sus funciones serán desempeñadas por el siguiente orden, por los funcionarios de carrera que a continuación se relacionan:

Suplente 4: LOPD
Suplente 5: LOPD
Suplente 6: LOPD

VOCALES:

Vocal 1:

Titular: LOPD

En las situaciones de ausencia, permisos, suplencia o sustitución coyuntural del Vocal 1 Secretario General Titular, debidamente justificadas por éste, sus funciones serán desempeñadas por la Técnica de Administración General, LOPD

Vocal 2:

Titular: LOPD
Suplente 1: LOPD
Suplente 2: LOPD

Vocal 3:

Titular: LOPD
Suplente: LOPD

Vocal 4:

Titular: LOPD
Suplente: LOPD

SECRETARIO :

Titular: LOPD
Suplente 1: LOPD
Suplente 2: LOPD

Se podrá incorporar como asesor, con voz pero sin voto, el funcionario responsable del Servicio que solicita la contratación o persona que éste designe.

B) Relativos a la Sección de contratación 2 del Servicio de Contratación

PRESIDENTE:

Titular: LOPD
Suplente 1: LOPD
Suplente 2: LOPD
Suplente 3: LOPD



Una vez iniciada cada sesión, las sustituciones coyunturales por el tiempo imprescindible de la Presidencia serán resueltas mediante sustitución por el suplente o el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

En las situaciones de ausencia, enfermedad y el resto de supuestos previstos en art. 13.1 Ley 40/2015, circunstancia debidamente justificadas, sus funciones serán desempeñadas por el siguiente orden, por los funcionarios de carrera que a continuación se relacionan:

Suplente 4: LOPD

Suplente 5: LOPD

Suplente 6: LOPD

VOCALES:

Vocal 1:

Titular: LOPD

En las situaciones de ausencia, permisos, suplencia o sustitución coyuntural del Vocal 1 Secretario General Titular, debidamente justificadas por éste, sus funciones serán desempeñadas por la Técnica de Administración General, D^a. LOPD.

Vocal 2:

Titular: LOPD

Suplente 1: LOPD

Suplente 2: LOPD

Vocal 3: Titular: LOPD

Suplente: LOPD

Vocal 4:

Titular: LOPD

Suplente: LOPD

SECRETARIO :

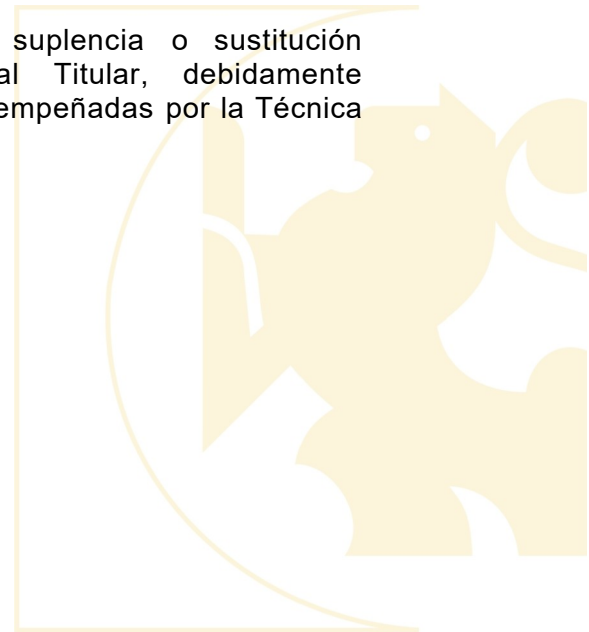
Titular: LOPD

Suplente 1^a LOPD

Suplente 2: LOPD

Se podrá incorporar como asesor, con voz pero sin voto, el funcionario responsable del Servicio que solicita la contratación o persona que éste designe

SEGUNDO.- Que al tratarse de una designación permanente o para un pluralidad de contratos, se deberá de publicar en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, además, en el Boletín Oficial



de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

TERCERO.- Al objeto de compatibilizar la eficacia y el adecuado funcionamiento del órgano y el desempeño ordinario de las atribuciones de cada uno de sus miembros, se deberán adoptar las medidas oportunas por el Servicio de Contratación para que el día ordinario de reunión del mismo sea con carácter general los jueves de cada semana, sin perjuicio de su modificación o alteración en función de las circunstancias concurrentes y siempre que lo anterior resulte compatible con el régimen legal y reglamentario de celebración de las Mesas.

20.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS CON DESTINO A DIFERENTES ÁREAS Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN (GEX 2019/6768).- Se pasa a conocer el expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Contratación, fechado el pasado día 23 de septiembre, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- La Junta de Gobierno de la Diputación, mediante acuerdo de fecha 26 de febrero de 2019, resolvió la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto SARA y varios criterios de adjudicación, para la adquisición de vehículos para el Centro Agropecuario, Servicio Carreteras, Medio Ambiente y Parque y Talleres, así como el gasto, que asciende a la cantidad de 223.503,56 €; con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 46.935,74 €, por lo que el importe total asciende a 270.439,30 € y un valor estimado del mismo que asciende a la cantidad de 223.503,56 €.

Segundo.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, por Decreto del Presidente de esta Corporación de fecha 4 de julio 2019, a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 27 de junio de 2019, se adoptan los siguientes acuerdos:

- Excluir de la licitación al Lote n.º 2 a la empresa **LOPD** al incluir la proposición económica en el sobre relativo a la documentación administrativa.
- Declarar desierto el Lote n.º 2 “Adquisición de un tractor con destino al Centro Agropecuario”, al no haber resultado admitida la oferta presentada por el único licitador presentado a dicho lote.
- Declarar desierto el Lote n.º 4 “Adquisición de un vehículo furgón tipo “SUV” con destino al Servicio de Carreteras”, al no haberse presentado ninguna oferta durante el plazo de presentación de ofertas establecido al efecto.
- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas en cada uno de los lotes:

LOTE N.º 1 “Adquisición de un vehículo tipo “SUV” con destino al Centro Agropecuario Provincial”

LICITADOR	PUNTUACIÓN
MEZQUITA MOTOR, S.L.U.	99,00

LOTE N.º 3 “Adquisición de cinco vehículos tipo “SUV” con destino al Servicio de Carreteras”

LICITADOR	PUNTUACIÓN
CATAC, S.A.U.	77,80

LOTE N.º 5 “Adquisición de dos vehículos turismo con destino al Departamento de Parque y Talleres”

LICITADOR	PUNTUACIÓN
TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN, S.A.	85,50

LOTE N.º 6 “Adquisición de un vehículo ligero todo terreno tipo PICK-UP con destino al Departamento de Medio Ambiente”

LICITADOR	PUNTUACIÓN
CATAC, S.A.U.	92,00

Tercero.- Mediante el precitado Decreto de fecha 4 de julio 2019, la Presidencia de esta Corporación requiere a los licitadores admitidos que han presentado la mejor oferta para los intereses provinciales, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación referida en el artículo 150 de la LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, tal y como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la justificativa del alta en el IAE, y la documentación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP y haber constituido la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP.

Siendo así, se relaciona a continuación, la empresa mejor clasificada de cada lote que ha aportado la documentación administrativa general, tal como se indica anteriormente.

- La empresa MEZQUITA MOTOR, SLU que ha presentado la mejor oferta del lote n.º 1, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1 del PCAP: Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con los poderes bastanteados por el representante que ha firmado la documentación presentada en su oferta D. LOPD.

Con respecto a la cláusula 25.2.2 del PCAP: Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas y, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la garantía definitiva.

Asimismo, la empresa MEZQUITA MOTOR, SLU ha constituido la garantía definitiva según carta de pago de fecha 02-08-2019 con número de operación 32019005716 e importe de 653,63 €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.107 de la LCSP.

- La empresa CATAAC, S.A.U. que ha presentado la mejor oferta de los lotes n.º 3 y 6, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1 del PCAP: Se ha consultado en los archivos de este servicio donde consta Bastanteo de poderes emitido por la Diputación de Córdoba, con los poderes bastanteados por el representante que ha firmado la documentación presentada en su oferta D. LOPD.

Con respecto a la cláusula 25.2.2 del PCAP: Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas y, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la garantía definitiva.

Asimismo, la empresa CATAAC, S.A.U. ha constituido la garantía definitiva según carta de pago de fecha 06-08-2019 con número de operación 32019005782 e importe de 6.339,47 €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.107 de la LCSP.

- La empresa TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN, S.A. que ha presentado la mejor oferta del lote n.º 5, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1 del PCAP: Aporta Bastanteo de poderes emitido por la Diputación de Córdoba, con los poderes bastanteados por el representante que ha firmado la documentación presentada en su oferta D. LOPD.

Con respecto a la cláusula 25.2.2 del PCAP: Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas y, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la garantía definitiva.

Asimismo, la empresa TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN, S.A. ha constituido la garantía definitiva según carta de pago de fecha 05-08-2019 con número de operación 32019005776 e importe de 2.109,04 €, expedida por la Tesorería

de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.107 de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La cláusula 25.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 150.3 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo la cláusula 25.4 que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Se ha garantizado, mediante el uso de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que la apertura de las proposiciones se realizó con posterioridad a la finalización del plazo para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 d) de la LCSP.

Tercero.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 9 de Julio 2019, que delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las contrataciones distintas a las obras cuando el valor estimado de las mismas supere la cantidad de 200.000,00 €, como es el caso que nos ocupa.”

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes de julio, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Excluir de la licitación al Lote n.º 2 a la empresa LOPD al incluir la proposición económica en el sobre relativo a la documentación administrativa.

SEGUNDO.- Declarar desierto el Lote n.º 2 “Adquisición de un tractor con destino al Centro Agropecuario”, al no haber resultado admitida la oferta presentada por el único licitador presentado a dicho lote.

TERCERO.- Declarar desierto el Lote n.º 4 “Adquisición de un vehículo furgón tipo “SUV” con destino al Servicio de Carreteras”, al no haberse presentado ninguna oferta durante el plazo de presentación de ofertas establecido al efecto.

CUARTO.- Adjudicar la contratación para la adquisición de vehículos para el Centro Agropecuario, Servicio Carreteras, Medio Ambiente y Parque y Talleres, a favor de las empresas, lotes e importes que a continuación se relacionan, según el informe técnico emitido por el Jefe del Departamento de Parque y Talleres D. LOPD de fecha 25/06/2019, cuyo contenido se transcribe literalmente a efectos de motivación de la presente adjudicación, indicando expresamente las características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la adjudicación:

LOTE N.º 1: “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO “SUV” CON DESTINO AL CENTRO AGROPECUARIO PROVINCIAL”

Empresa	Importe Adjudicación	Valor vehículos retirar	Subtotal	21% IVA	Importe Total
MEZQUITA MOTOR, SLU	13.485,73 €	-413,22 €	13.072,51 €	2.745,23 €	15.817,74 €

LOTE N.º 3 “ADQUISICIÓN DE CINCO VEHÍCULOS TIPO “SUV” CON DESTINO AL SERVICIO DE CARRETERAS”

Empresa	Importe Adjudicación	Valor vehículos retirar	Subtotal	21% IVA	Importe Total
CATAC, SAU	114.588,55 €	-8.456,20 €	106.132,35 €	22.287,79 €	128.420,14 €

LOTE N.º 5 “ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS TURISMO CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE PARQUE Y TALLERES”

Empresa	Importe Adjudicación	Valor vehículos retirar	Subtotal	21% IVA	Importe Total
TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN, SA	43.966,00 €	-1.785,12 €	42.180,88 €	8.857,98 €	51.038,86 €

LOTE N.º 6 “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO LIGERO TODO TERRENO TIPO PICK-UP CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE”

Empresa	Importe Adjudicación	21% IVA	Importe Total
CATAC, SAU	20.657,02 €	4.337,97 €	24.994,99 €

INFORME TÉCNICO PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

“Con relación a las ofertas presentadas por las empresas MEZQUITA MOTOR, S.L. (lote 1: un vehículo tipo “SUV” para el Centro Agropecuario), CATAC, S.A. (lote 3: cinco vehículos tipo “SUV” para el Servicio de Carreteras), TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN, S.A. -TYSA- (lote 5: dos vehículos para el Parque y Talleres) y CATAC, S.A. (lote 6: un vehículo tipo Pick-Up 4x4 para el Servicio de Medio Ambiente) para la adquisición, por contratación mediante concurso por procedimiento abierto, le INFORMO:

- Que las ofertas presentadas, por las citadas empresas, reúnen las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Que la oferta del lote 1 y lote 3 ofrecen 3 años de garantía y la del lote 6 ofrece 5 años. Esta Jefatura sugiere que se estipulen en los contratos los dos años establecidos en el Pliego de Condiciones ya que alargar el periodo hace que todas las revisiones han de realizarse a través de la empresa adjudicataria, durante ese periodo de tiempo, con el costo que ello conlleva.
- Que, a pesar de presentarse una única empresa por lote, la valoración realizada de acuerdo a los “criterios de valoración” establecidos, queda como sigue:

Lotes	Vehículos*	Por el precio	Por mejoras	Total puntos
1	Dacia Duster Essential (1)	90	9	99
3	Nissan Qashqai N-Conecta (5)	75	2,80	77,80
5	Ford Mondeo Titanium (2)	80	5,50	85,50
6	Nissan Navara Pick-Up 4x4 (1)	80	12,00	92

* Se adjunta tabla completa de las valoraciones realizadas.

En consecuencia, en aplicación de los criterios de adjudicación definidos, que consideran como oferta más ventajosa para la Administración la de importe más bajo que no hay sido declarada desproporcionada o anormal, a la vista de los resultados obtenidos en la valoración y dado que son las únicas ofertas presentadas, procede la adjudicación de los contratos a las Empresas: Mezquita Motor, S.L, Catac, S.A. y Técnicas y Servicios de Automoción, S.A (TYSA).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos”.



Lote 1	Precio Ofertado			Consumo medio combustible			TOTAL PUNTOS
	Licitado	Oferta	Puntos	Licitado	Oferta	Puntos	
	Máximo puntos: 10			Máximo puntos: 10			
Mezquita Motor, s.l.	13.223,14	13.072,51	90,00	l/100 kms	5,1	9	99,00

Lote 3	Precio Ofertado			Mayor potencia motor			Mejoras en la tracción			Consumo medio combustible			TOTAL PUNTOS
	Licitado	Oferta	Puntos	PPT	Oferta	Puntos	Licitado	Oferta	Puntos	Licitado	Oferta	Puntos	
	Máximo puntos: 10			Máximo puntos: 10			Máximo puntos: 5			Máximo puntos: 10			
Catac, s.a.	106.280,41	106.132,35	75,00	126 CV	140	2,80	4x2	4x2	0,00	l/100 kms	7,1	0,00	77,80

Lote 5	Precio Ofertado			Mayor potencia motor			Consumo medio combustible			Emisiones de CO2			Reducción Plazo entrega			TOTAL PUNTOS
	Licitado	Oferta	Puntos	PPT	Oferta	Puntos	Licitado	Oferta	Puntos	Licitado	Oferta	Puntos	PPT	Oferta	Puntos	
	Máximo puntos: 5			Máximo puntos: 5			Máximo puntos: 5			Máximo puntos: 5			Máximo puntos: 5			
T y s a	45.322,32	42.180,88	80,00	140 CV	165	2,50	8,5 l/100 kms	6,6	3,00	180grs CO2/km	176	0,00	No aporta compromiso	Ninguna	0,00	85,50

Lote 6	Precio Ofertado			Mayor potencia motor			Consumo medio combustible			Emisiones de CO2			Reducción Plazo entrega			TOTAL PUNTOS
	Licitado	Oferta	Puntos	PPT	Oferta	Puntos	Licitado	Oferta	Puntos	Licitado	Oferta	Puntos	PPT	Oferta	Puntos	
	Máximo puntos: 5			Máximo puntos: 5			Máximo puntos: 5			Máximo puntos: 5			Máximo puntos: 5			
Catac, s.a.	20.661,16	20.657,02	80,00	140 CV	160	2,00	8,5 l/100 kms	6,30	4,00	180grs CO2/km	167grs	1,00	60 días	30 días	5,00	92,00

QUINTO.- Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras y a las adjudicatarias de los contratos y publicarla en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las empresas deberán formalizar los contratos en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento y una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación al adjudicatario sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. El día y hora concretos de la formalización les serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación.

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y cincuenta minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.

